

**ACTA SESION ORDINARIA-0059-2024**

1  
2 Acta número cero, cero, cincuenta y nueve del año dos mil veinticuatro correspondiente a la Sesión  
3 Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal en modalidad presencial en el Salón de Sesiones de la  
4 Municipalidad de San Isidro de Heredia, luego de comprobado el quórum por parte de la presidenta  
5 da inicio la sesión a las diecinueve horas en punto del veintitrés de diciembre del año dos mil  
6 veinticuatro. Contando con la siguiente asistencia: Regidores Propietarios: Angélica Salas Morales  
7 (presidenta), Sergio Ortíz Pérez, (vicepresidente), Christine Mendoza Morales y Francisco Madrigal  
8 Madrigal, Regidores Suplentes: Josseph Paniagua Campos, Yanela Zúñiga Araya y Ana Melissa  
9 Vindas Orozco, Síndicos Propietarios: Nathalia Bolaños Argüello, Minor Orozco Valerio, Esteban  
10 Vargas Salazar y Carlos González Rubí, Síndicos Suplentes: Aminta Conde Hernández, Mindy  
11 Fonseca Rubí y Karol Mora Arias. -----  
12 Ausencias justificadas: Regidora Propietaria: Leidy Arguedas Fonseca, Regidoras Suplentes: José  
13 David Mena Zúñiga y Tannia Cruz Masis, Síndicos Suplente: Marco Fonseca Cordero. -----  
14 Personal Administrativo: Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal. -----  
15 Secretaria a.i. Concejo Municipal: Dilana Fonseca Rodríguez -----  
16 ORDEN DEL DÌA -----  
17 ARTÍCULO I. Lectura y aprobación de Actas Anteriores -----  
18 ARTÍCULO II. Lectura de correspondencia -----  
19 ARTICULO III. Mociones de Alcaldía Municipal -----  
20 ARTICULO IV. Mociones de la presidencia -----  
21 ARTICULO V. Dictámenes legales -----  
22 ARTICULO VI. Dictámenes de Comisión. -----  
23 ARTÍCULO VII. Mociones de Regidores y Síndicos -----  
24 ARTÍCULO VIII. Clausura -----  
25 **ARTÍCULO I. Lectura y aprobación de Actas Anteriores -----**  
26 Se conoce Acta de la Sesión Ordinaria N°0058-2024 del 16 de diciembre de 2024. -----  
27 **ACUERDO 1825-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales somete a votación: -----  
28 Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°0058-2024 del 16 de diciembre de 2024. Siendo avalado  
29 por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Angélica Salas

1 Morales y Francisco Madrigal Madrigal. Se declara. **ACUERDO MAYORIA CALIFICADA Y**  
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----  
3 La señora presidenta solicita alterar el orden del día para atender a los policías Municipal y a la señora  
4 Vicealcaldesa Municipal para exponer el tema del punto 12 de la correspondencia. -----  
5 **ACUERDO 1826-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales somete a votación: alterar el  
6 orden del día para atender a los policías Municipal y a la señora Vicealcaldesa Municipal para exponer  
7 el tema del punto 12 de la correspondencia. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios,  
8 Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Angélica Salas Morales y Francisco Madrigal  
9 Madrigal. Se declara. **ACUERDO MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE**  
10 **APROBADO.** -----  
11 La señora Damaris Campos Araya, vicealcaldesa indica su persona recibió al señor Hairo Villalobos,  
12 en conjunto con los policías Municipales y el abogado Municipal, ya que el señor Alcalde no estaba  
13 presente, y se le escuchó, se le aclararon algunas consultas que el señor Villalobos realizó. -----  
14 El funcionaria Ronald, Policía Municipal indicó que cuando estaban realizando las rondas por la  
15 cancha de Concepción, observaron bajo la oscuridad a una persona e ingresaron por temas de  
16 prevención y revisión el cual ellos deben cumplir, en primer instancia se procedió a revisar con el fin  
17 de salvaguardar la seguridad de los policías esto en caso de que la persona portara algún tipo de arma  
18 o algún tipo de objeto que provocara lesión para alguna persona, así como la revisión por portación  
19 de alguna sustancia ilícita, a la vez se le explicó que como ciudadano si algún policía le indica que lo  
20 va a recibir debe cumplirlo pero por parte de los policías se debe cumplir con los protocolos, además,  
21 consideran que cumplieron con los parámetros de actuación nada se salió de control y que también  
22 hay un respaldo por medio de video de la cámara corporal que utilizan, cuando la persona brinda la  
23 identificación se procede con la revisión, en un sistema que se utiliza para verificar que las personas  
24 no tengas ordenes de captura o alguna situación, además él señor indica que hay un cuestionamiento  
25 por parte del señor por la presentación de la identificación, cuando por parte de él se identificó con  
26 nombre y apellido, a parte de la vestimenta que lo representa como oficial de policía, además puede  
27 solicitarlo a la jefatura, parte de lo que el caballero indicó sobre la posición agresiva aparte que él  
28 quería que se le revisara donde él indicaba, y por temas de seguridad esto no era posible, adicionando  
29 que esta persona actuó con un vocabulario ofensivo hacia los policías presentes. -----

1 El señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal indica que les ha tocado atender a muchas  
2 personas con este tipo de casos, pero casi siempre cuando se sientan a conversar han estado de  
3 acuerdo con el actuar, además se les explica el procedimiento que se debe llevar a cabo bajo la  
4 legalidad, de las cosas que siempre se han hablado es que se deben atender los casos con cordialidad  
5 siempre y cuando exista el respeto, los policías siempre portan una cámara que no son videos públicos  
6 pero los pueden solicitar, y a veces se debe actuar más fuerte con el fin de mejorar la seguridad del  
7 Cantón. -----

8 El señor Minor Orozco Valerio, Síndico Propietario, agradece el trabajo realizado por los policías  
9 municipales ya que esto ha sido siempre un problema en la cancha de Concepción, sin embargo,  
10 considera importante se realice un cronograma con los horarios, ya que tiene días sin abrirse y los  
11 jóvenes y niños no tienen espacios para jugar y para estas fechas es importante que se mantenga  
12 abierto por las vacaciones. -----

13 El señor Sergio Ortíz Pérez, Regidor Propietario, consulta si el informe ya fue adjunto al señor Hairo  
14 Villalobos, además considera importante lo indicado por el señor Minor así como la contratación de  
15 más policías municipales para que se encarguen de abrir y cerrar los parques y demás y así quitarle  
16 esa responsabilidad a los vecinos que no le parece que sea así. -----

17 1. Nota de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Hairo Villalobos Villalobos, mediante  
18 el cual denuncia situación que vivió con los policías Municipales y a la vez realiza algunas  
19 peticionarias. -----

20 **ACUERDO 1827-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

21 **Considerando** -----

22 I. Que se conoce nota de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Hairo Villalobos,  
23 mediante el cual denuncia situación que vivió con los policías Municipales y a la vez realiza  
24 algunas peticionarias. -----

25 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

- 26 1. Dejar de conocimiento para este Concejo Municipal la nota de fecha 19 de diciembre de 2024,  
27 suscrito por el señor Hairo Villalobos. -----
- 28 2. Solicitar a la Administración investigue la situación que denuncia el señor Hairo Villalobos  
29 y brinde respuesta a lo solicitado por denunciante. -----
- 30 3. Solicitar a la señora Dilana Fonseca Rodríguez, secretaria a.i. del Concejo Municipal, traslade

- 1 el acuerdo solicitado por el señor Hairo Villalobos. -----
- 2 4. Notificar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, a la señora
- 3 Fonseca Rodríguez, secretaria a.i. del Concejo Municipal y al señor Hairo Villalobos. -----
- 4 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine
- 5 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se
- 6 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 7 **ARTÍCULO II. Lectura de correspondencia** -----
- 8 1. Boletín de la ESPH para Municipalidades No. 4-2024 remitido por la señora Paola González
- 9 García, Encargada de Comunicación Empresarial de la ESPH. -----
- 10 **ACUERDO 1828-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 11 **Considerando** -----
- 12 I. Que se conoce boletín de la ESPH para Municipalidades No. 4-2024 remitido por la señora Paola
- 13 González García, Encargada de Comunicación Empresarial de la ESPH. -----
- 14 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**
- 15 1. Declarar de conocimiento boletín de la ESPH para Municipalidades No. 4-2024 remitido por la
- 16 señora Paola González García, Encargada de Comunicación Empresarial de la ESPH. -----
- 17 2. Trasladar a los miembros del Concejo Municipal y Concejos de distrito para su conocimiento. -
- 18 3. Notificar el presente acuerdo a los Concejo Municipal, Concejos de distrito y a la señora Paola
- 19 González García, Encargada de Comunicación Empresarial de la ESPH. -----
- 20 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine
- 21 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se
- 22 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA.** -----
- 23 2. Oficio Ref. 7124/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Ana Patricia
- 24 Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual agradece el apoyo
- 25 al proyecto de Ley Exp. 24.625 referente a definición de límites entre los cantones de Alajuela y
- 26 Belén. -----
- 27 **ACUERDO 1829-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 28 **Considerando** -----
- 29 I. Que se conoce oficio Ref. 7124/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Ana
- 30 Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual agradece

1 el apoyo al proyecto de Ley Exp. 24.625 referente a definición de límites entre los cantones de  
2 Alajuela y Belén. -----

3 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ---**

4 1. Declarar de conocimiento oficio Ref. 7124/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por  
5 la señora Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén. -----

6 2. Notificar el presente acuerdo a la señora Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo  
7 Municipal de Belén. -----

8 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
9 Mendoza Morales, Sergio Ortiz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
10 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA.** -----

11 3. Correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Cinthya Díaz  
12 Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas, mediante el cual solicita criterio al proyecto de  
13 ley “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE  
14 SALUD EN LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.”, expediente  
15 N.º 23251. -----

16 **ACUERDO 1830-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

17 **Considerando** -----

18 I. Que se recibe Correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Cinthya  
19 Díaz Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas, mediante el cual solicita criterio al proyecto  
20 de ley “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE  
21 SALUD EN LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.”, expediente  
22 N.º 23251. -----

23 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

24 1. Declarar de conocimiento Correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por la  
25 señora Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas. -----

26 2. Trasladar este correo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, para que, mediante  
27 los departamentos correspondientes, brinden criterio al respecto. -----

28 3. Notificar el presente acuerdo a la señora Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área Comisiones  
29 Legislativas y señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal. -----


1 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
2 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
3 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA.** -----  
4 El señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal indica que se dio la aprobación parcial de esta  
5 Municipalidad para el 2025, 3.417.000.000 el cual se indicó en el oficio que la parte que no fue  
6 aprobada fue el impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles que es referente a la Ley 7729 por  
7 la suma de 98.000.000, además indica que se realizo en su momento una proyección por el  
8 crecimiento y si daba ese monto pero conversando con el departamento de Presupuesto se llegó a la  
9 conclusión de que la Contraloría General de la República hace una estimación con el monto de los  
10 últimos años y por este el ende improbo esta parte, a raíz de ello se hizo una modificación  
11 Presupuestaria que ya se subió al sistema y se decidió no tocar el presupuesto de los Concejos de  
12 distrito pero al ser de bienes inmuebles si se podía, los 98.000.000 los tomó la Administración no se  
13 tocó nada de los Concejos de distrito. Adicional aprovecha para agradecer y felicitar a los  
14 funcionarios por el trabajo, igual se tiene proyectado de sobrepasar la meta, pero se espera que para  
15 el 2026 la Contraloría General de la República vea que ese porcentaje si se logra. -----  
16 El señor Francisco Madrigal Madrigal, Regidor Propietario consulta si la Administración trajo algún  
17 oficio referente a lo indicado por el señor Alcalde Municipal. -----  
18 El señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal indica que viene en la agenda de la Alcaldía. –  
19 El señor Francisco Madrigal Madrigal, Regidor Propietario, considera que si el presupuesto fue  
20 aprobado por el Concejo Municipal, debió traerse el documento primero al Concejo y que se  
21 conociera ya que al final se esta modificando, y estos 98.000.000 aunque se vea afectada la  
22 Administración, también se le estaría quitando el 3% al Comité de Deportes, a las Juntas  
23 Administrativas de colegios y escuelas porque el final lo que se afecta es el departamento de bienes  
24 inmuebles y este es el mismo canal que se ha venido viendo, ya que si es el Concejo Municipal quien  
25 aprueba el presupuesto sería importante que también se diera la aprobación de la modificación  
26 respectiva. -----  
27 El señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal recuerda que se debe subir al sistema respectivo  
28 y que también se tiene la potestad de hacer el movimiento, si el documento hubiese llegado el viernes,  
29 la Administración hubiera traído la modificación el lunes anterior para que se analizara por los  
30 miembros del Concejo, pero al llegar ese mismo lunes era imposible traerlo al Concejo. -----



1 El señor Francisco Madrigal Madrigal, Regidor Propietario, solicita que, para futuros casos, se  
2 solicite realizar una Sesión Extraordinaria para ver y analizar este tema, porque se hubiese podido  
3 ver perfectamente este lunes, ya que el oficio que adjunto la señora Dilana Fonseca, traía fecha de  
4 lunes, y que se pudo haber dado a conocer en la Sesión para convocar a Sesión Extraordinaria ya que  
5 es competencia de todos. -----

6 4. Oficio DFOE-LOC-1884 de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Licda. Vivian  
7 Garbanzo Navarro, Gerente de Área y el Lic. Greivin Porras Rodríguez, Fiscalizador de la  
8 Contraloría General de la República, mediante el cual adjunta la aprobación parcial del  
9 Presupuesto Inicial de la Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----

10

11   
MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA  
**MSIH-AM-PEP-0161-2024**

12

13 San Isidro de Heredia, 30 de diciembre del 2024

14 **Licenciado**  
Eddie Ramirez Sanchez  
Alcalde Municipal

15 **ASUNTO: Información ajuste realizado presupuesto inicial 2025 aprobación parcial**  
**DFOE-LOC-1884(20944)-2024**

16 Estimado Señor:

17 A continuación, el detalle del ajuste realizado al presupuesto inicial 2025 según comunicado  
del oficio Contraloría General de la República DFOE-LOC-1884(20944)-2024

18 **Disminución del Ingreso.**

<b>Ingreso</b>	<b>Monto Inicial</b>	<b>Monto Aprobado</b>	<b>Diferencia</b>
Impuesto sobre la propiedad de Bienes Inmuebles Ley 7729	€1.400.000.000,00	€1.302.000.000,00	€98.000.000,00

19

20 La disminución del egreso se realiza específicamente en los presupuestos asociados a dicho ingreso, la siguiente tabla resumen la disminución por centro de costo.

<b>Centro de Costos</b>	<b>MONTO</b>
Administración General	9 800 000,00
Registro de Deudas, Fondos y Transferencias	16 170 000,00
Mejoras Accesibilidad Peatonal Cumplimiento Ley 9976	1 960 000,00
Administración de Inversiones Propias	14 600 000,00
Servicios Sociales y Complementarios (Igualdad de Género y Desarrollo Social)	17 361 000,00
Servicios Sociales y Complementarios (CECUDI)	6 500 000,00
Educativos, Culturales, y Deportivos (Asuntos Culturales)	7 000 000,00
Mantenimiento de Caminos y Calles	10 517 000,00
Dirección Técnica y Estudios (Bienes Inmuebles y Catastro)	1 937 000,00
Protección del Medio Ambiente	3 405 000,00
Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	7 100 000,00
Educativos, Culturales, y Deportivos (Escuela de Música)	650 000,00
Por Incumplimiento de Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles	1 000 000,00
<b>Total</b>	<b>98 000 000,00</b>

21

22

23

24

25

26

27

28 A continuación, la disminución por subpartida por centro de costo  
**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

29 Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidro.go.cr](http://www.munisidro.go.cr)

30



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA  
MSIH-AM-PEP-0161-2024

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
10% del IBI para gasto administrativo	140 000 000,00	130 200 000,00	9 800 000,00
1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	14 105 684,15	4 305 684,15	9 800 000,00

#### REGISTRO DE LA DEUDA, FONDOS Y TRANSFERENCIAS

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
Organo de Normalización Técnica (1% del IBI)	14 000 000,00	13 020 000,00	980 000,00
Junta Administrativa del Registro Nacional (2% del IBI)	28 000 000,00	26 040 000,00	1 960 000,00
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) (0.5% de los ingresos totales sin considerar los recursos Ley 8114)	15 311 602,00	14 821 602,00	490 000,00
Juntas de Educación (10% del IBI)	140 000 000,00	130 200 000,00	9 800 000,00
Comité Cantonal de Deportes y Recreación (3% de los ingresos totales sin considerar los recursos Ley 8114)	91 869 612,00	88 929 612,00	2 940 000,00

#### ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PROPIAS

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
5.99.03 Bienes intangibles	32 000 000,00	18 000 000,00	14 000 000,00
5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina	600 000,00	-	600 000,00

#### MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
1.01.01 Alquiler de edificios, locales y terrenos	1 000 000,00	500 000,00	500 000,00
1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	6 000 000,00	2 000 000,00	4 000 000,00
2.01.01 Combustibles y lubricantes	2 700 000,00	2 000 000,00	700 000,00
2.03.01 Materiales y productos metálicos	1 180 000,00	150 000,00	1 030 000,00
2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos	2 710 000,00	150 000,00	2 560 000,00

#### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisanisidro.go.cr](http://www.munisanisidro.go.cr)





**MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA**

**MSIH-AM-PEP-0161-2024**

2.03.03 Madera y sus derivados	440 000,00	100 000,00	340 000,00
2.03.06 Materiales y productos de plástico	482 000,00	200 000,00	282 000,00
2.04.02 Repuestos y accesorios	1 500 000,00	1 000 000,00	500 000,00
6.03.99 Otras prestaciones	1 605 000,00	1 000 000,00	605 000,00

**EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS (ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA)**

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	1 000 000,00	600 000,00	400 000,00
1.04.06 Servicios generales	500 000,00	250 000,00	250 000,00

**EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS (COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES)**

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
1.07.01 Actividades de capacitación	5 000 000,00	-	5 000 000,00
5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	3 000 000,00	1 000 000,00	2 000 000,00

**SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS (IGUALDAD DE GENERO Y DESARROLLO SOCIAL)**

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
1.07.01 Actividades de capacitación	20 960 497,22	11 342 497,22	9 618 000,00
1.03.03 Impresión, encuadernación y otros	600 000,00	300 000,00	300 000,00
1.04.02 Servicios jurídicos	1 000 000,00	-	1 000 000,00
1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales	3 000 000,00	-	3 000 000,00
1.05.01 Transporte dentro del país	100 000,00	-	100 000,00
1.05.02 Viáticos dentro del país	100 000,00	-	100 000,00
1.06.01 Seguros	662 974,00	462 974,00	200 000,00
1.08.99 Mantenimiento y reparación de otros equipos	500 000,00	300 000,00	200 000,00
2.02.03 Alimentos y bebidas	2 500 000,00	1 100 000,00	1 400 000,00
2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos	400 000,00	200 000,00	200 000,00

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidro.go.cr](http://www.munisidro.go.cr)

  
MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA  
**MSIH-AM-PEP-0161-2024**

6.02.02 Becas a terceras personas (0.60% de los ingresos propios municipales)	17 812 350,00	17 224 350,00	588 000,00
6.03.99 Otras prestaciones	1 655 000,00	1 000 000,00	655 000,00

**SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS (CECUDI)**

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales	1 000 000,00	500 000,00	500 000,00
2.02.03 Alimentos y bebidas	9 000 000,00	4 000 000,00	5 000 000,00
6.03.99 Otras prestaciones	2 340 000,00	1 340 000,00	1 000 000,00

**SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD**

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
1.04.06 Servicios generales	51 600 000,00	46 300 000,00	5 300 000,00
1.07.01 Actividades de capacitación	1 000 000,00	500 000,00	500 000,00
2.01.01 Combustibles y lubricantes	4 000 000,00	2 700 000,00	1 300 000,00

**PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE**

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
1.04.01 Servicios en ciencias de la salud	1 500 000,00	-	1 500 000,00
1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura	1 000 000,00	-	1 000 000,00
2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes	500 000,00	250 000,00	250 000,00
6.03.99 Otras prestaciones	1 655 000,00	1 000 000,00	655 000,00

**POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE BIENES  
INMUEBLES**

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
1.04.06 Servicios generales	2 000 000,00	1 000 000,00	1 000 000,00

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidro.go.cr](http://www.munisidro.go.cr)



**MSIH-AM-PEP-0161-2024**

**MEJORAS ACCESIBILIDAD PEATONAL CUMPLIMIENTO LEY 9976**

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
5.02.02 Vías de comunicación terrestre (2% del IBI)	38 000 000,00	36 040 000,00	1 960 000,00

**DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS (BIENES INMUEBLES Y CATASTRO)**

Egreso	ANTES	ACTUAL	DIFERENCIA
1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura	3 212 000,00	2 000 000,00	1 212 000,00
6.03.99 Otras prestaciones	1 725 000,00	1 000 000,00	725 000,00

Aunque se ha efectuado un recorte presupuestario de €98.000.000,00, este ajuste se ha realizado con el propósito de equilibrar el presupuesto. Es importante destacar que estas reducciones se esperan sean temporales y se basan en la expectativa de que, con los resultados de la liquidación presupuestaria de 2024, podremos restituir los recursos recortados.

Atentamente,

**GERALD ALEXANDER HALL HERNANDEZ**  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
GERALD ALEXANDER HALL  
HERNANDEZ (FIRMA)  
Fecha: 2024.12.30 11:04:47 -06'00'

Gerald Hall Hernández  
Coordinador  
PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA

GHH  
C. Archivo

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidro.go.cr](http://www.munisidro.go.cr)

1 **ACUERDO 1831-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

2 **Considerando** -----

3 I. Que se recibe Oficio DFOE-LOC-1884 de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Licda.  
4 Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y el Lic. Greivin Porras Rodríguez, Fiscalizador de la  
5 Contraloría General de la República, mediante el cual adjunta la aprobación parcial del  
6 Presupuesto Inicial de la Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----

7 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ---**

8 1. Declarar de conocimiento el Oficio DFOE-LOC-1884 de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito  
9 por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y el Lic. Greivin Porras Rodríguez,  
10 Fiscalizador de la Contraloría General de la República. -----

11 2. Trasladar los oficios e informe presentado por la Administración a todos los miembros del  
12 Concejo Municipal para su conocimiento e información a las personas interesadas, y a las  
13 Comisiones Municipales de Gobierno y Administración y de Hacienda y Presupuesto para su  
14 información. -----

15 3. Notificar el presente acuerdo a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento e  
16 información a las personas interesadas, y a las Comisiones Municipales de Gobierno y  
17 Administración y de Hacienda y Presupuesto para su información. -----

18 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
19 Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
20 **CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

21 5. Correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2024 enviado del correo electrónico del Concejo  
22 de distrito de San José San Isidro de Heredia, mediante el cual comunican que la Sesión Ordinaria  
23 se va a realizar el 26 de diciembre de 2024 a las 7:00 p.m. en las Aulas de la Iglesia de dicho  
24 distrito. -----

25 **ACUERDO 1832-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

26 **Considerando** -----

27 I. Que se conoce correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2024 enviado del correo electrónico  
28 del Concejo de distrito de San José San Isidro de Heredia, mediante el cual comunican que la  
29 Sesión Ordinaria se va a realizar el 26 de diciembre de 2024 a las 7:00 p.m. en las Aulas de la  
30 Iglesia de dicho distrito. -----

1 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

- 2 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal el correo electrónico de fecha 17 de  
3 diciembre de 2024 enviado del correo electrónico del Concejo de distrito de San José San Isidro  
4 de Heredia. -----
- 5 2. Solicitar a la Administración realizar la publicación en la página de Facebook para conocimiento  
6 de la comunidad. -----
- 7 3. Notificar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal y al Concejo  
8 de distrito de San José San Isidro de Heredia. -----

9 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
10 Mendoza Morales, Sergio Ortiz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
11 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 12 6. Correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Gustavo Rubí Cortés,  
13 mediante el cual brinda respuesta en referencia al acuerdo 1752-2024 tomado en Sesión Ordinaria  
14 0056-2024. -----

15 **ACUERDO 1833-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

16 **Considerando** -----

- 17 I. Que se conoce Correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Gustavo  
18 Rubí Cortés, mediante el cual brinda respuesta en referencia al acuerdo 1752-2024 tomado en  
19 Sesión Ordinaria 0056-2024. -----

20 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

- 21 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal el Correo electrónico de fecha 17 de  
22 diciembre de 2024, suscrito por el señor Gustavo Rubí Cortés. -----
- 23 2. Solicitar a la Administración Municipal verificar que se estén publicando oportunamente las  
24 agendas de las sesiones extraordinarias y ordinarias de este Concejo Municipal y revisar las  
25 duplicidades de información a las que se refiere en el oficio el señor Rubí Cortés. -----
- 26 3. Notificar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal y al señor  
27 Gustavo Rubí Cortés. -----

28 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
29 Mendoza Morales, Sergio Ortiz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
30 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA.** -----

1 7. Resolución No. 9322-M-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Eugenia  
2 María Zamora Chavarría, en el cual comunican la cancelación de credenciales del señor Álvaro  
3 Alonso Rodríguez Espinoza. -----

4 El señor Francisco Madrigal Madrigal, Regidor Propietario consulta al señor Carlos González, síndico  
5 propietario de San Francisco que si el señor Gilberto Francisco Zúñiga Lascars se vino a juramentar,  
6 ya que cuando Gustavo Rubí renunció lo habían nombrado suplente y le parece que no ha venido a  
7 juramentarse. -----

8 La señora Mindy Fonseca Rubí, Síndica Suplente indica que él si está interesado por temas de vivienda  
9 no puede ser parte del Concejo de distrito, ya que se fue a vivir fuera de San Isidro. -----

10 **ACUERDO 1834-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

11 **Considerando** -----

12 I. Que se conoce resolución No. 9322-M-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por la  
13 señora Eugenia María Zamora Chavarría, en el cual comunican la cancelación de credenciales del  
14 señor Álvaro Alonso Rodríguez Espinoza. -----

15 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

16 1. Declarar de conocimiento la resolución No. 9322-M-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024,  
17 suscrito por la señora Eugenia María Zamora Chavarría. -----

18 2. Solicitar al señor Gilberto Francisco Zúñiga Lascars, una nota del porque no puede asumir el  
19 cargo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones. -----

20 3. Notificar el presente acuerdo al Concejo de distrito de San Francisco de San Isidro de Heredia y  
21 al señor Álvaro Alonso Rodríguez Espinoza, para su conocimiento. -----

22 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
23 Mendoza Morales, Sergio Ortiz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
24 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

25 8. Oficio AL-CPEMUN-0976-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la señora Guiselle  
26 Hernández Aguilar, Departamento de Comisiones Legislativas, mediante el cual solicita criterio  
27 al expediente No. 24.567 “Ley para la Consolidación y Modernización Fiscal sobre los  
28 espectáculos Públicos.” -----

29 **ACUERDO 1835-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

30 **Considerando** -----



1 I. Que se recibe Correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Cinthya  
2 Díaz Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas, mediante el cual solicita criterio al proyecto  
3 de ley “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE  
4 SALUD EN LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.”, expediente  
5 N.º 23251. -----

6 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

- 7 1. Declarar de conocimiento Que se recibe Correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2024,  
8 suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas. -----
- 9 2. Trasladar este correo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, para que, mediante  
10 los departamentos correspondientes, brinden criterio al respecto. -----
- 11 3. Notificar el presente acuerdo a la señora Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área Comisiones  
12 Legislativas y señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal. -----

13 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
14 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
15 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

16 9. Oficio MSIH-CM-AI-145-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys  
17 Villalobos Campos, Auditora Municipal mediante el cual brinda respuesta al acuerdo 1752-2024  
18 referente a las minutas en mesa de trabajo. -----

19 **ACUERDO 1836-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

20 **Considerando** -----

21 I. Que se conoce oficio MSIH-CM-AI-145-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la  
22 señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal mediante el cual brinda respuesta al  
23 acuerdo 1752-2024 referente a las minutas en mesa de trabajo. -----

24 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

- 25 1. Declarar de conocimiento el oficio MSIH-CM-AI-145-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024,  
26 suscrito por la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal. -----
  - 27 2. Notificar el presente acuerdo a la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal. -----
- 28 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
29 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
30 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1 10. Oficio No. 3765-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la Licda. Yoselyn Mora  
2 Calderón, secretaria del Concejo Municipal de Goicochea, mediante el cual comunican el recibido  
3 del oficio MSIH-CM-SCM-1831-2024, referente a la moción del Expediente 23.511” Ley Marco  
4 para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico.” -----

5 **ACUERDO 1837-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

6 **Considerando** -----

7 I. Que se conoce oficio No. 3765-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la Licda.  
8 Yoselyn Mora Calderón, secretaria del Concejo Municipal de Goicochea, mediante el cual  
9 comunican el recibido del oficio MSIH-CM-SCM-1831-2024, referente a la moción del  
10 Expediente 23.511” Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico.” -----

11 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

- 12 1. Declarar de conocimiento el oficio No. 3765-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por  
13 la Licda. Yoselyn Mora Calderón, secretaria del Concejo Municipal de Goicochea. -----
- 14 2. Notificar el presente acuerdo a la Licda. Yoselyn Mora Calderón, secretaria del Concejo Municipal  
15 de Goicochea. -----

16 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
17 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
18 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

19 11. Oficio MSIH-CM-AI-146-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys  
20 Villalobos Campos, Auditora Municipal, mediante el cual solicita autorización para asistir a citas  
21 médicas los días 08 de enero de 2025, 29 de mayo de 2025 y 26 de febrero de 2025. -----

22 **ACUERDO 1838-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

23 **Considerando** -----

24 I. Que se conoce oficio MSIH-CM-AI-146-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la  
25 señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal, mediante el cual solicita autorización para  
26 asistir a citas médicas los días 08 de enero de 2025, 29 de mayo de 2025 y 26 de febrero de 2025.

27 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

- 28 1. Dejar de conocimiento oficio MSIH-CM-AI-146-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024,  
29 suscrito por la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal. -----
- 30 2. Otorgar el permiso solicitado por la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal.

- 1 3. Solicitar a la Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal, presentar el comprobante  
2 respectivo al departamento de Recursos Humanos. -----
- 3 4. Notificar este acuerdo a la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal y a la  
4 señora Paola Zúñiga Escalante, coordinadora de Recursos Humanos de la Municipalidad. ---
- 5 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
6 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
7 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 8 12. Oficio SCMT-986-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Daniela Fallas  
9 Porras, secretaria Concejo Municipal de Tarrazú, mediante el cual adjuntan acuerdo No.7  
10 referente a la solicitud de revisión de decreto del Teletrabajo. -----
- 11 **ACUERDO 1839-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 12 **Considerando** -----
- 13 I. Que se conoce oficio SCMT-986-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por la señora  
14 Daniela Fallas Porras, secretaria Concejo Municipal de Tarrazú, mediante el cual adjuntan acuerdo  
15 No.7 referente a la solicitud de revisión de decreto del Teletrabajo. -----
- 16 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ---**
- 17 1. Dejar de conocimiento para este Concejo Municipal el oficio SCMT-986-2024 de fecha 19  
18 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Daniela Fallas Porras, secretaria Concejo  
19 Municipal de Tarrazú. -----
- 20 2. Indicar a la señora Daniela Fallas Porras, secretaria Concejo Municipal de Tarrazú, que  
21 mediante el acuerdo 1803-2024 de la Sesión Ordinaria 0058-2024 de fecha 16 de diciembre  
22 de 2024, este Concejo Municipal acordó apoyar la moción presentada por el señor Regidor  
23 Gregory González Castro, referente a la reconsideración del Decreto Ejecutivo sobre  
24 Teletrabajo. -----
- 25 3. Notificar el presente acuerdo a la señora Daniela Fallas Porras, secretaria Concejo  
26 Municipal de Tarrazú. -----
- 27 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
28 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
29 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 1 13. Correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys Villalobos  
2 Campos, Auditora Municipal, mediante el cual adjunta la evaluación de desempeño del mes de  
3 noviembre. -----
- 4 **ACUERDO 1840-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 5 **Considerando** -----
- 6 I. Que se conoce correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys  
7 Villalobos Campos, Auditora Municipal, mediante el cual adjunta la evaluación de desempeño del  
8 mes de noviembre. -----
- 9 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: --**
- 10 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal el correo electrónico de fecha 19 de  
11 diciembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal. ----
- 12 2. Trasladar a los Regidores Propietarios para que lo analicen y presenten las observaciones en la  
13 próxima Sesión Ordinaria. -----
- 14 3. Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su análisis y  
15 recomendación. -----
- 16 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
17 Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
18 **CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 19 14. Correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys Villalobos  
20 Campos, Auditora Municipal, mediante el cual adjunta los criterios del Ente Contralor referente  
21 a la aprobación de los documentos presupuestarios de los Comités Cantonales de Deportes y  
22 Recreación, solicitados ayer en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitados en la Sesión  
23 de Hacienda y Presupuesto. -----
- 24 **ACUERDO 1841-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 25 **Considerando** -----
- 26 I. Que se conoce correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys  
27 Villalobos Campos, Auditora Municipal, mediante el cual adjunta los criterios del Ente Contralor  
28 referente a la aprobación de los documentos presupuestarios de los Comités Cantonales de  
29 Deportes y Recreación, solicitados ayer en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitados en  
30 la Sesión de Hacienda y Presupuesto. -----

1 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ---**

2 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal el correo electrónico de fecha 19 de  
3 noviembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal. ----

4 2. Dar por recibido la documentación remitida por la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora  
5 Municipal. -----

6 3. Trasladar el presente acuerdo y los adjuntos remitidos por la señora Sheirys Villalobos Campos,  
7 Auditora Municipal a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su respectivo  
8 análisis. -----

9 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
10 Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
11 **CALIFICADA.** -----

12 15. Nota de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Dilana Fonseca Rodríguez, secretaria  
13 a.i. del Concejo Municipal, mediante el cual solicita algunos días de vacaciones. -----

14 **ACUERDO 1842-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

15 **Considerando** -----

16 I. Que se conoce nota de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Dilana Fonseca  
17 Rodríguez, secretaria a.i. del Concejo Municipal, mediante el cual solicita algunos días de  
18 vacaciones. -----

19 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

20 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal la nota de fecha 20 de diciembre de 2024,  
21 suscrito por la señora Dilana Fonseca Rodríguez, secretaria a.i. del Concejo Municipal. -----

22 2. Autorizar los días solicitados de vacaciones. -----

23 3. Solicitar a la señora Dilana Fonseca Rodríguez, secretaria a.i. del Concejo Municipal., que realice  
24 el debido registro en el Sistema respectivo. -----

25 4. Notificar el presente acuerdo a la señora Dilana Fonseca Rodríguez, secretaria a.i. del Concejo  
26 Municipal y la Lic. Paola Zúñiga Escalante, coordinadora del departamento de Recursos  
27 Humanos para su control. -----

28 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
29 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
30 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 1 16. Correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Gustavo Orozco  
2 Valerio, presidente de la Asociación del Atletismo de San Isidro, mediante el cual consulta sobre  
3 la partida presupuestaria correspondiente a cada Asociación. -----  
4 **ACUERDO 1843-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----  
5 **Considerando** -----  
6 I. Que se conoce correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Gustavo  
7 Orozco Valerio, presidente de la Asociación del Atletismo de San Isidro, mediante el cual consulta  
8 sobre la partida presupuestaria correspondiente a cada Asociación. -----  
9 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**  
10 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal correo electrónico de fecha 20 de  
11 diciembre de 2024, suscrito por el señor Gustavo Orozco Valerio, presidente de la Asociación  
12 del Atletismo de San Isidro. -----  
13 2. Trasladar la consulta realizada por el señor Gustavo Orozco Valerio, presidente de la Asociación  
14 del Atletismo de San Isidro a la Administración Municipal para que brinde respuesta. -----  
15 3. Notificar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal y al señor  
16 Gustavo Orozco Valerio, presidente de la Asociación del Atletismo de San Isidro. -----  
17 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
18 Mendoza Morales, Sergio Ortiz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
19 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
20 17. Oficio MSIH-CM-AI-148-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys  
21 Villalobos Campos, Auditora Municipal, mediante el cual solicita autorización para justificar la  
22 marca del 06 de enero de 2025, para recibir visita médica a la casa de habitación. -----  
23 **ACUERDO 1844-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----  
24 **Considerando** -----  
25 I. Que se conoce oficio MSIH-CM-AI-148-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por la  
26 señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal, mediante el cual solicita autorización para  
27 justificar la marca del 06 de enero de 2025, para recibir visita médica a la casa de habitación. ----  
28 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ---**



- 1 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal el correo electrónico de fecha correo  
2 electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys Villalobos Campos,  
3 Auditora Municipal. -----
  - 4 2. Autorizar a la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal la justificación de marca  
5 para el día 06 de enero de 2025. -----
  - 6 3. Solicitar a la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal adjuntar el comprobante de  
7 la cita, en ausencia del comprobante del tiempo asistido en la cita médica. -----
  - 8 4. Notificar a la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal y a la Lic. Paola Zúñiga  
9 Escalante, coordinadora del departamento de Recursos Humanos. -----
- 10 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
11 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
12 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 13 18. Correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys Villalobos  
14 Campos, Auditora Municipal, mediante el cual adjunta la evaluación de desempeño del mes de  
15 diciembre. -----
- 16 **ACUERDO 1845-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 17 **Considerando** -----
- 18 I. Que se conoce correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys  
19 Villalobos Campos, Auditora Municipal, mediante el cual adjunta la evaluación de desempeño  
20 del mes de diciembre. -----
- 21 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: --**
- 22 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal el correo electrónico de fecha correo  
23 electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Sheirys Villalobos Campos,  
24 Auditora Municipal. -----
  - 25 2. Trasladar a los Regidores Propietarios para que lo analicen y presenten las observaciones en la  
26 próxima Sesión Ordinaria. -----
  - 27 3. Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su análisis y  
28 recomendación. -----

1 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
2 Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
3 **CALIFICADA.** -----

4 La señora presidenta Angélica Salas Morales, solicita alterar el orden del día para que el señor Luis  
5 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, explique los criterios legales remitidos para su aclaración y  
6 aprobación. -----

7 **ACUERDO 1846-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: alterar el  
8 orden del día para que el señor Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, explique los criterios  
9 legales remitidos para su aclaración y aprobación. Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
10 **CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

11 **ARTICULO III. Mociones de Alcaldía Municipal** -----

12 1. Oficio MSIH-AM-HM-TM-305-2024, suscrito por la Lic. Heidy Rodríguez, Tesorera Municipal,  
13 referente al reporte detallado de ingresos contables del 14 al 20 de diciembre de 2024, por un  
14 monto de ¢190.920.1653.32. -----

15 **ACUERDO 1847-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

16 **Considerando** -----

17 I. Que se conoce oficio MSIH-AM-HM-TM-305-2024, suscrito por la Lic. Heidy Rodríguez,  
18 Tesorera Municipal, referente al reporte detallado de ingresos contables del 14 al 20 de diciembre  
19 de 2024, por un monto de ¢190.920.1653.32. -----

20 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ---**

21 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal el oficio MSIH-AM-HM-TM-305-  
22 2024, suscrito por la Lic. Heidy Rodríguez, Tesorera Municipal. -----

23 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
24 Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
25 **CALIFICADA.** -----

26 2. Oficio MSIH-AM-PEP-0159-2024, suscrito por el señor Gerald Hall Hernández, Coordinador  
27 de Programación y Ejecución Presupuestaria, mediante el cual remite el informe de ejecución  
28 presupuestaria de ingresos y egresos. -----

29 **ACUERDO 1848-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

30 **Considerando** -----

1 I. Que se conoce oficio MSIH-AM-PEP-0159-2024, suscrito por el señor Gerald Hall Hernández,  
 2 Coordinador de Programación y Ejecución Presupuestaria, mediante el cual remite el informe de  
 3 ejecución presupuestaria de ingresos y egresos correspondientes al mes de noviembre de 2024, así  
 4 como la preliminar de informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del mes de  
 5 diciembre de 2024. -----

6 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ---**

- 7 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal el oficio -AM-PEP-0159-2024, suscrito  
 8 por el señor Gerald Hall Hernández, Coordinador de Programación y Ejecución Presupuestaria.
- 9 2. Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto y a los miembros del Concejo  
 10 Municipal para su análisis. -----

11 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
 12 Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
 13 **CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

- 14 3. Oficio MSIH-AM-DDCU-094-2024, suscrito por el señor Bernal Monge Suñol, coordinador de  
 15 Desarrollo y Control Urbano a.i., mediante el cual comunica la cantidad de permisos de  
 16 construcción y recaudación en el año 2024, con corte al 30 de noviembre de 2024. -----

17 **ACUERDO 1849-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

18 **Considerando** -----

19 I. Que se conoce oficio MSIH-AM-DDCU-094-2024, suscrito por el señor Bernal Monge Suñol,  
 20 coordinador de Desarrollo y Control Urbano a.i., mediante el cual comunica la cantidad de  
 21 permisos de construcción y recaudación en el año 2024, con corte al 30 de noviembre de 2024. --

TABLA 1	
TRÁMITE Y PRESUPUESTO	MONTO RECAUDADO EN COLONES
	PERIODO 2024
PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, OBRA MAYOR Y OBRA MENOR (PRESUPUESTO (€85.000.000,00))	€133.379226,00
MULTAS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN MPC (PRESUPUESTO (€5.000.00,00))	€6.180.245,72

TABLA 2	
TRÁMITE	CANTIDAD PERIODO 2024
USO DE SUELO CONSTRUCTIVO	669 USOS
USO DE UBICACIÓN (PATENTE COMERCIAL )	143 USOS

30 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

- 1 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal el oficio MSIH-AM-DDCU-094-2024,  
2 suscrito por el señor Bernal Monge Suñol, coordinador de Desarrollo y Control Urbano a.i. ----
- 3 2. Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto y a los miembros del Concejo  
4 Municipal para su análisis. -----
- 5 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
6 Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
7 **CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 8 4. Oficio MSIH-AM-UTGA-224-2024, suscrito por la Lic. Kendy Villalobos, Gestora Ambiental,  
9 en el cual hace referencia a la Planta de Tratamiento de Residencial el Portillo. -----
- 10 **ACUERDO 1850-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 11 **Considerando** -----
- 12 I. Que se conoce oficio MSIH-AM-UTGA-224-2024, suscrito por la Lic. Kendy Villalobos,  
13 Gestora Ambiental, en el cual hace referencia a la Planta de Tratamiento de Residencial el  
14 Portillo. -----
- 15 II. Que la situación que se menciona en oficio de cita, alerta por que es necesario que se brinden los  
16 servicios básicos para que la planta continúe en funcionamiento efectivamente, en caso contrario  
17 se puede dar una contaminación de alto impacto al salir de operación la PTAR, y a la vez  
18 generando afectación a la salud ambiental del sitio. -----
- 19 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**
- 20 1. Convocar a Sesión Extraordinaria el día 16 de enero de 2025 a las 7:00 p.m. a los señores de la  
21 Empresa de Servicios Públicos de Heredia y a los representantes de Hogares de Costa Rica. ----
- 22 2. Trasladar la audiencia al señor Alberto Cabezas para el día 23 de enero de 2025 a las 7:00 p.m.  
23 3. Notificar el presente acuerdo al señor Alberto Cabezas y a Hogares Costa Rica. -----
- 24 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
25 Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
26 **CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 27 **ARTICULO IV. Mociones de la presidencia** -----
- 28 **ACUERDO 1851-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 29 **Considerando** -----

- 1 I. Que en seguimiento y cumplimiento del acuerdo 1806-2024 tomado en Sesión Ordinaria 0058-  
2 2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, se solicita tomar el acuerdo para adjudicar la compra del  
3 terreno para la construcción de la instalación Municipal. -----  
4 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**
- 5 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal la documentación presentada por la  
6 Comisión de Adjudicaciones. -----
  - 7 2. Avalar el dictamen AM-CA-001-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por la señora  
8 Karen Madrigal, secretaria de la Comisión de Adjudicaciones. -----
  - 9 3. Adjudicar la licitación mayor 2024LY-000001-00160001 por la compra de terreno al proveedor  
10 sueños de San Isidro LS SI S.A. por un monto de 347.159.028,13. -----
  - 11 4. Notificar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal. -----
- 12 Siendo avalado por tres Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortiz Pérez y  
13 Angélica Salas Morales. Francisco Madrigal Madrigal vota negativo. Se declara. **ACUERDO POR**  
14 **MAYORIA SIMPLE.** -----  
15 El señor Regidor Propietario Francisco Madrigal Madrigal, justifica el voto indicando que nunca se  
16 brindo respuesta a las consultas realizadas y además que tampoco se realizaron los cambios  
17 solicitados. -----  
18 La señora presidenta Angélica Salas Morales, indica que si se envió mediante acuerdo 1806-2024, el  
19 cual fue enviado por correo electrónico el miércoles 18 de diciembre a las 14:04 y que además fue  
20 aclarado en la reunión que se realizó de las adjudicaciones. -----  
21 La señora presidenta Angélica Salas Morales, externa agradecimiento por el apoyo y colaboración  
22 brindada por los compañeros del Concejo Municipal, Alcaldía Municipal y Asesores Externos, fue  
23 una actividad muy bonita y especial y espera que para el próximo año más compañeros se unan a este  
24 tipo de actividades. -----  
25 **ACUERDO 1852-2024.** Queda en el vacío. -----  
26 **ARTICULO V. Dictámenes legales** -----
  - 27 1. Oficio SI-046-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chávez,  
28 Asesor Legal Externo, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo 1150-2024 referente al pago  
29 de horas extras a la secretaria Concejo Municipal. -----

30 **ACUERDO 1853-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

1 **Considerando** -----

2 I. Que se conoce oficio SI-046-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Luis  
3 Álvarez Chávez, Asesor Legal Externo, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo 1150-2024  
4 referente al pago de horas extras a la secretaria Concejo Municipal, el cual se transcribe a  
5 continuación: -----

6 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA** -----

7 La Auditoría Interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, mediante oficio N° Advertencia  
8 AI-AD-9-2024, del 26 de setiembre de 2024, advierte al Concejo Municipal sobre el  
9 reconocimiento y pago habitual de horas extras a la secretaria del Concejo Municipal. Señala que  
10 aunque es procedente pagar por jornadas extraordinarias ocasionales derivadas de las sesiones  
11 fuera del horario ordinario, hacerlo de manera habitual desnaturaliza la figura de la jornada  
12 extraordinaria y contraviene la normativa laboral, el principio de legalidad y el deber de  
13 racionalizar recursos públicos. En ese sentido recomienda al Concejo ajustar los horarios de las  
14 sesiones para evitar riesgos legales y financieros, garantizando una correcta gestión de los recursos  
15 municipales y el cumplimiento del bloque de legalidad. -----

16 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO** -----

17 La advertencia emitida por la Auditoría Interna recomienda que el Concejo Municipal ajuste los  
18 horarios de sus sesiones para evitar el pago habitual de horas extraordinarias a la secretaria  
19 del Concejo. Este criterio parte de la premisa de que las jornadas extraordinarias tienen un carácter  
20 excepcional y no deben convertirse en una práctica habitual, conforme a lo dispuesto en el artículo  
21 139 del Código de Trabajo. -----

22 El artículo 139 establece literalmente: -----

23 ***ARTICULO 139.*** -----

24 *El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites anteriormente fijados, o que exceda de la*  
25 *jornada inferior a éstos que contractualmente se pacte, constituye jornada extraordinaria y deberá*  
26 *ser remunerada con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos, o de los salarios*  
27 *superiores a éstos que se hubieren estipulado.* -----

28 *No se considerarán horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar los errores*  
29 *imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria.* -----



1 *El trabajo que fuera de la jornada ordinaria y durante las horas diurnas ejecuten voluntariamente*  
2 *los trabajadores en las explotaciones agrícolas o ganaderas, tampoco ameritará remuneración*  
3 *extraordinaria.* -----

4 Este concepto está respaldado por el artículo 58 de la Constitución Política, que establece: -----

5 **ARTÍCULO 58.**-----

6 *La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho*  
7 *horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas*  
8 *diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado*  
9 *con un cincuenta por ciento más de lo sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas*  
10 *disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley. ---*

11 *Ambas disposiciones refuerzan el carácter excepcional de la jornada extraordinaria, que no debe*  
12 *convertirse en una práctica habitual. Este criterio ha sido ratificado por la Procuraduría General de*  
13 *la República en el dictamen C-253-2015, el cual establece: -----*

14 *"El Secretario del Concejo Municipal está sujeto a una jornada laboral ordinaria, de manera que*  
15 *tiene derecho a devengar jornada extraordinaria según el artículo 139 del Código de Trabajo*  
16 *cuando en ejercicio de las funciones propias de su cargo debe asistir a sesiones ordinarias o*  
17 *extraordinarias que se efectúen fuera de la jornada ordinaria laboral, por el tiempo que dure la*  
18 *sesión lo cual se puede constatar con el acta de la sesión ya que en la misma se registra la hora*  
19 *de inicio y de finalización de la sesión, de manera que el pago de esas horas extraordinarias no*  
20 *es un pago irregular."* -----

21 *"El ampliar la jornada ordinaria laboral es una situación de carácter excepcional, de manera*  
22 *que no puede convertirse en una práctica habitual u ordinaria, ya que se estaría violentando los*  
23 *límites de las jornadas laborales establecidos en el ordenamiento jurídico, así como poniendo en*  
24 *riesgo la salud física y mental del servidor, de manera que debe la Administración Municipal*  
25 *analizar cada caso en concreto."* -----

26 Además, el dictamen agrega: -----

27 *"En atención a los fines del ente municipal, sí puede el Concejo Municipal realizar sesiones*  
28 *ordinarias o extraordinarias en horas fuera de la jornada ordinaria laboral del Secretario*  
29 *Municipal, siempre y cuando sea manera ocasional o discontinua, y no rebasen los límites*  
30 *máximos de la jornada laboral impuestos por el ordenamiento jurídico."* -----

1 Desde la perspectiva organizativa, el dictamen señala que la jerarquía administrativa sobre la  
2 secretaria del Concejo recae en la Alcaldía Municipal, como se desprende de la siguiente  
3 afirmación: -----

4 *"El Secretario del Concejo Municipal se encuentra sujeto a la jerarquía administrativa del*  
5 *Alcalde Municipal y que depende del Concejo Municipal solo en cuanto a nombramiento y*  
6 *remoción."* -----

7 Esta posición es respaldada por el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, que asigna a la  
8 Alcaldía la función de organizar y coordinar el funcionamiento interno de las dependencias  
9 municipales. Dicho artículo establece: -----

10 **Artículo 17.** - *Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y*  
11 *obligaciones:* -----

12 *a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las*  
13 *dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel*  
14 *cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.* -----

15 A partir de estas disposiciones, no resulta obligatorio ni necesario que el Concejo ajuste los  
16 horarios de sus sesiones. En cambio, la solución jurídica adecuada es que la Alcaldía Municipal  
17 presente un proyecto de jornada laboral ordinaria para la secretaria del Concejo, ajustado a efecto  
18 de adecuar la jornada de esa funcionaria a los horarios actuales de las sesiones y en cumplimiento  
19 de los límites legales de la jornada ordinaria. -----

20 Nuestra propuesta se fundamenta en los siguientes puntos: -----

- 21 ▪ El artículo 17 del Código Municipal y el dictamen C-253-2015 asignan a la Alcaldía la  
22 responsabilidad de organizar las jornadas laborales del personal administrativo, incluida la  
23 secretaria del Concejo. Esta organización debe respetar los horarios de las sesiones ya  
24 definidos por el Concejo Municipal, garantizando la autonomía de este órgano. -----
- 25 ▪ El artículo 139 del Código de Trabajo y el dictamen C-253-2015 disponen que las jornadas  
26 extraordinarias deben ser ocasionales y discontinuas, sin que se conviertan en una práctica  
27 habitual. Por tanto, corresponde a la Alcaldía establecer un horario ajustado que reduzca al  
28 mínimo la necesidad de jornadas extraordinarias. -----
- 29 ▪ Según el artículo 35 del Código Municipal, el Concejo tiene la potestad de fijar los días y  
30 horarios de sus sesiones. Modificar estos horarios para ajustarse a la jornada laboral de la

1 secretaria podría interpretarse como una limitación indebida a su autonomía funcional. -----

- 2     ▪ Ajustar la jornada laboral de la secretaria al horario actual de las sesiones del Concejo permite  
3 una racionalización adecuada del recurso humano, optimizando el gasto público y  
4 asegurando el cumplimiento del principio de eficiencia en la administración. -----

5 Con base en lo anterior, se recomienda trasladar la advertencia a la Alcaldía Municipal presente un  
6 proyecto de jornada laboral ordinaria para la secretaria del Concejo, ajustado a efecto de adecuar  
7 la jornada de esa funcionaria a los horarios actuales de las sesiones y en cumplimiento de los límites  
8 legales de la jornada ordinaria. Este proyecto garantizará que la jornada ordinaria sea prioritaria y  
9 que las jornadas extraordinarias se limiten a casos excepcionales, cumpliendo con el marco  
10 normativo vigente y respetando los principios de racionalidad, legalidad y eficiencia administrativa.  
11 De esta manera, el cuerpo edil atiende válidamente la advertencia de la Auditoría Interna y a su  
12 vez, asegura la correcta administración de los recursos públicos, protege los derechos laborales de  
13 la secretaria del Concejo y respeta la autonomía del Concejo Municipal en la fijación de sus  
14 horarios. -----

15 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** -----

16 De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente: ----

17 1)La Auditoría Interna recomienda ajustar los horarios de las sesiones del Concejo Municipal para  
18 evitar el pago habitual de horas extraordinarias a la secretaria del Concejo. Sin embargo, esta  
19 medida no encuentra sustento en la normativa aplicable ni en la jurisprudencia administrativa  
20 de la Procuraduría General de la República, ya que la organización de la jornada laboral del  
21 personal administrativo recae en la Alcaldía Municipal. -----

22 2)El artículo 17 inciso a) del Código Municipal establece que corresponde a la Alcaldía ejercer  
23 las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias  
24 municipales, incluyendo la organización y coordinación del funcionamiento del personal. Por  
25 tanto, cualquier ajuste relacionado con la jornada laboral de la secretaria del Concejo debe  
26 provenir de un proyecto elaborado y presentado por la Alcaldía. -----

27 3)La jurisprudencia contenida en el dictamen C-253-2015 de la Procuraduría General de la  
28 República confirma que el Secretario del Concejo Municipal está sujeto a la jerarquía  
29 administrativa del Alcalde Municipal, salvo en lo relativo a su nombramiento y remoción. Esto  
30 refuerza la competencia de la Alcaldía para organizar las condiciones laborales del secretario

1 o secretaria, incluyendo el establecimiento de horarios que respeten los límites legales. -----

2 4)Según el artículo 139 del Código de Trabajo, las jornadas extraordinarias tienen un carácter  
3 excepcional y no pueden convertirse en una práctica habitual. Este principio está alineado con  
4 el dictamen C-253-2015, que señala que las jornadas extraordinarias deben ser ocasionales o  
5 discontinuas, siempre respetando los límites legales. En este contexto, es deber de la  
6 Administración racionalizar la gestión del recurso humano para evitar el abuso de este  
7 mecanismo. -----

8 5)El artículo 35 del Código Municipal otorga al Concejo la potestad de fijar los horarios de sus  
9 sesiones, lo cual es una prerrogativa que forma parte de su autonomía funcional. Modificar  
10 estos horarios para ajustarse a la jornada laboral de la secretaria podría ser interpretado como  
11 una limitación indebida a esta autonomía, especialmente cuando existen otras soluciones  
12 administrativas disponibles. -----

13 6)Lo que corresponde es ajustar la jornada laboral ordinaria de la secretaria del Concejo a los  
14 horarios actuales de las sesiones, mediante un proyecto propuesto por la Alcaldía, que permita  
15 racionalizar los recursos municipales, optimizar el gasto público y garantizar el cumplimiento  
16 de la normativa laboral, sin comprometer la autonomía funcional del Concejo ni desnaturalizar  
17 la figura de la jornada extraordinaria. -----

18 7)Se concluye que la recomendación de la Auditoría Interna debe ser redirigida a la Alcaldía  
19 Municipal, quien, en ejercicio de sus competencias, debe formular un proyecto de jornada  
20 laboral para la secretaria del Concejo ajustado a los horarios de las sesiones. Esto garantiza  
21 una solución acorde con el bloque de legalidad, protege los derechos laborales y asegura una  
22 administración eficiente de los recursos públicos. -----

23 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: -**

- 24 1. Avalar el oficio SI-046-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Luis Álvarez  
25 Chávez, Asesor Legal Externo. -----
- 26 2. Trasladar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, para que a  
27 raíz de lo mencionado por el asesor legal externo, se analice y proceda con lo correspondiente.  
28 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
29 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
30 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA.** -----

1 2. Oficio SI-047-2024, en respuesta al acuerdo 1456-2024 referente la derogación de acuerdo de la  
2 Comisión Municipal de Asuntos Culturales. -----

3 **ACUERDO 1854-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

4 **Considerando** -----

5 I. Que se conoce oficio SI-047-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Luis  
6 Álvarez Chávez, Asesor Legal Externo, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo 1456-2024  
7 referente a la derogación de acuerdo de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, el cual se  
8 transcribe a continuación: -----

9 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA** -----

10 Se emite el presente criterio legal en relación con el acuerdo N.º 1456-2024 adoptado por el  
11 Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N.º 0045-2024 del 28 de octubre de 2024, que  
12 tiene como objeto evaluar la viabilidad de la recomendación contenida en el dictamen CAC-103-  
13 2024 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales. Dicha recomendación propone la derogación  
14 del acuerdo N.º 202-2024, en el cual se solicitaba la asignación de fondos para regalos del desfile  
15 de boyeros de Concepción, y su sustitución por la contribución aprobada en el acuerdo N.º 1222-  
16 2024, consistente en \$500,000 destinados a la compra de insumos alimenticios para el mismo  
17 evento. -----

18 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO** -----

19 El análisis del caso concreto debe partir del marco normativo que regula la transferencia  
20 de recursos públicos a sujetos privados, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica  
21 de la Contraloría General de la República (Ley N.º 7428), el cual dispone: -----

22 *Artículo 5- Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios*  
23 *patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los*  
24 *componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de*  
25 *acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en*  
26 *la presente ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la*  
27 *República. Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al*  
28 *privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en el*  
29 *Sistema de Cuentas del Sector Público; además, llevará registros de su empleo, independientes*  
30 *de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá*

1 *a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al*  
2 *beneficio concedido.* -----

3 De esta norma se desprende que toda transferencia de recursos públicos a un sujeto privado debe  
4 estar autorizada por ley o acorde con ella, y estará sujeta a fiscalización por parte de la Contraloría  
5 General de la República. Adicionalmente, cuando se otorgan beneficios patrimoniales gratuitos  
6 o sin contraprestación, el receptor de dichos fondos debe llevar un registro contable separado y  
7 someter su presupuesto a la aprobación de la Contraloría. -----

8 En este contexto, es necesario distinguir dos aspectos fundamentales: -----

9 Si los fondos asignados para los regalos del desfile de boyeros de Concepción provienen del  
10 presupuesto municipal, es imprescindible verificar si existe una ley específica que autorice dicha  
11 transferencia. Asimismo, se debe identificar si el beneficiario cumple con los requisitos  
12 establecidos en la normativa para recibir recursos públicos. En particular, la transferencia debe  
13 realizarse a una persona física o jurídica autorizada por ley, como una asociación de desarrollo  
14 integral, una fundación o una entidad similar, que esté debidamente registrada y pueda rendir  
15 cuentas sobre el uso de los fondos asignados. -----

16 De lo contrario, cualquier asignación de recursos públicos sin respaldo legal sería contraria al  
17 artículo 5 citado, vulnerando los principios de legalidad, probidad y eficiencia en el uso de los  
18 recursos públicos, y exponiendo a la Municipalidad a procedimientos administrativos tramitados  
19 de oficio o a petición de parte instaurados por la Contraloría General de la República. -----

20 En contraste, si la contribución se realiza con recursos privados de los regidores u otros  
21 particulares, y no implica fondos municipales, dicha asignación no estaría sujeta a las restricciones  
22 del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. En este caso, la  
23 contribución sería un acto de liberalidad por parte de los regidores, siempre que no implique una  
24 utilización indebida de la figura de la Municipalidad para canalizar recursos que no pertenecen al  
25 presupuesto público. -----

26 En el presente caso, el dictamen CAC-103-2024 recomienda la derogación del acuerdo N.º 202-  
27 2024, considerando que ya se aprobó una contribución de ¢500,000 mediante el acuerdo N.º  
28 1222-2024, destinada a la compra de insumos alimenticios para el desfile de boyeros. Es  
29 fundamental verificar: -----

30 Si los recursos asignados mediante el acuerdo N.º 1222-2024 se encuentran amparados por una ley



1 específica que autorice la transferencia de fondos públicos a una persona física o jurídica apta para  
2 recibirlos. -----

3 Si el destinatario de dichos recursos cumple con las obligaciones de rendición de cuentas y registro  
4 separadamente de los fondos municipales, tal como exige el artículo 5 de la Ley Orgánica de la  
5 Contraloría General de la República. -----

6 En caso de no cumplirse estos requisitos, la Municipalidad estaría obligada a anular cualquier  
7 acuerdo de transferencia de recursos públicos para este propósito, ya que su asignación sin respaldo  
8 legal constituiría una infracción al bloque de legalidad. -----

9 Por el contrario, si los regidores desean realizar una contribución voluntaria con sus propios  
10 recursos, esta se puede efectuar sin que sea necesario observar las disposiciones de la Ley  
11 Orgánica de la Contraloría, siempre que no se utilice la estructura administrativa municipal para  
12 canalizar la donación, evitando cualquier confusión o desnaturalización del acto. -----

13 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** -----

14 De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente: -----

15 1) El acuerdo N.º 202-2024 puede ser derogado en atención a la recomendación contenida en el  
16 dictamen CAC-103-2024, siempre y cuando se asegure que la contribución aprobada mediante  
17 el acuerdo N.º 1222-2024, consistente en ¢500,000 destinados a la compra de insumos  
18 alimenticios para el desfile de boyeros, se encuentre respaldada por las condiciones de  
19 legalidad que autoricen la transferencia de fondos públicos a una persona física o jurídica apta  
20 para recibirlos. -----

21 2) De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República  
22 y las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante  
23 transferencia del sector público a sujetos privados, toda transferencia de recursos públicos debe  
24 cumplir con los requisitos legales correspondientes, incluyendo la fiscalización de la  
25 Contraloría, la rendición de cuentas por parte del destinatario y la administración separada de  
26 los fondos en el Sistema de Cuentas del Sector Público. En caso de que no se cumplan estos  
27 requisitos, la Municipalidad no puede proceder con la transferencia de recursos públicos, ya  
28 que ello constituiría una infracción normativa y expondría a la institución a eventuales  
29 procedimientos administrativos. -----

30 3) En contraste, si los regidores desean realizar una contribución voluntaria con recursos propios,

1 esta acción es plenamente válida, siempre que no implique el uso de la estructura administrativa  
2 municipal para canalizar la transferencia, evitando cualquier confusión o percepción de que se  
3 trata de recursos públicos. -----

4 4) Finalmente, la derogación del acuerdo N.º 202-2024 y la implementación del acuerdo N.º 1222-  
5 2024 deben ejecutarse con estricta sujeción al Bloque de Legalidad, priorizando la correcta  
6 administración de los recursos públicos y garantizando que la actividad cultural objeto de este  
7 apoyo se realice en cumplimiento del bloque de legalidad. -----

8 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

9 1. Declarar de conocimiento para este Concejo Municipal el oficio SI-047-2024 de fecha 03 de  
10 diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chávez, Asesor Legal Externo. -----

11 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
12 Mendoza Morales, Sergio Ortiz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
13 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA.** -----

14 2. Oficio SI-048-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, referente a la consulta de la Modificación  
15 del Artículo 36 del Código Municipal. -----

16 **ACUERDO 1855-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

17 **Considerando** -----

18 I. Que se conoce oficio SI-048-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Luis  
19 Álvarez Chávez, Asesor Legal Externo, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo 1621-2024,  
20 referente al criterio sobre la Modificación del Artículo 36 del Código Municipal. -----

21 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA** -----

22 El objeto de la consulta radica en la valoración y emisión de un criterio jurídico sobre el oficio CM-  
23 SC-01-65-2024 remitido por la secretaria del Concejo Municipal de Desamparados, el cual incluye  
24 un dictamen legal relacionado con la modificación del artículo 36 del Código Municipal. Se solicita  
25 criterio y emitir un informe jurídico que permita orientar a la corporación municipal sobre la  
26 pertinencia, alcances e implicaciones legales de dicha modificación normativa. -----

27 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO** -----

28 La reciente reforma al artículo 36 del Código Municipal, introducida mediante la Ley N° 10458 del  
29 20 de marzo de 2024, dispone lo siguiente: -----

1 **Artículo 36-** *El concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran y a ellas*  
2 *deberán ser convocados todos sus miembros con, al menos, veinticuatro horas de anticipación.*  
3 *Podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad,*  
4 *acuerden conocer los miembros del concejo. -----*

5 *El orden del día para las sesiones remuneradas con dieta, según el artículo 30, se señalará*  
6 *mediante acuerdo municipal, siempre que se refieran a asuntos cuya atención no pueda*  
7 *esperarse a que acontezca la sesión ordinaria más próxima. -----*  
8 *(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 10458 del 20 de marzo de 2024) -----*

9 La inclusión de esta disposición ha suscitado dudas en torno a su interpretación y aplicación,  
10 generando preocupación respecto a los alcances y las limitaciones que impone sobre la  
11 organización funcional de los Concejos Municipales. -----

12 El principal cuestionamiento surge a partir de la ambigüedad presente en el texto reformado,  
13 particularmente en la frase “*asuntos cuya atención no pueda esperarse a que acontezca la sesión*  
14 *ordinaria más próxima*”. La subjetividad de esta disposición genera un margen considerable de  
15 interpretación, lo cual puede traducirse en aplicaciones disímiles entre municipalidades. La falta  
16 de criterios objetivos para determinar cuándo un asunto debe ser conocido en una sesión  
17 extraordinaria y no esperar hasta la sesión ordinaria más próxima introduce riesgos de  
18 arbitrariedad y controversia, especialmente en relación con la justificación del pago de dietas  
19 para los miembros del Concejo. -----

20 Desde una perspectiva técnica y jurídica, el texto reformado del artículo 36 carece de precisión  
21 normativa, lo que podría vulnerar el principio de legalidad en la actuación administrativa. -----

22 El artículo 11 de la Constitución Política establece que: -----

23 **ARTÍCULO 11.**-----

24 *Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los*  
25 *deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben*  
26 *prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la*  
27 *responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio,*  
28 *estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la*  
29 *consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.*

1 *La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como*  
2 *un sistema que cubra todas las instituciones públicas.* -----

3 Este principio exige que toda actuación de los órganos municipales esté debidamente  
4 fundamentada y que sus decisiones se ajusten a normas claras y precisas. En este sentido, la  
5 vaguedad de la reforma al artículo 36 abre la posibilidad de interpretaciones arbitrarias que  
6 podrían resultar en cuestionamientos a la legalidad de las sesiones extraordinarias y los pagos  
7 de dietas derivados de ellas. -----

8 Aunado a lo anterior, es necesario destacar que el principio de autonomía municipal, consagrado  
9 en el artículo 169 de la Constitución Política, otorga a las municipalidades la capacidad de  
10 organizar su funcionamiento interno según sus necesidades particulares. Dicho artículo  
11 establece que: -----

12 **ARTÍCULO 169.** -----

13 *La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno*  
14 *Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección*  
15 *popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.* -----

16 La redacción del artículo 36, al limitar de manera indirecta la posibilidad de que los Concejos  
17 Municipales definan con libertad sus agendas y sesiones extraordinarias, introduce una  
18 restricción potencial a esta autonomía. -----

19 El criterio legal remitido por la Municipalidad de Desamparados advierte sobre los efectos  
20 operativos y administrativos de esta reforma, destacando las dificultades prácticas que enfrentan  
21 las municipalidades para cumplir con la disposición en cuestión. En dicho criterio se argumenta  
22 que: -----

23 *“(…) la subjetividad y vaguedad de la norma generan un grave riesgo para las*  
24 *municipalidades, ya que no se especifica de manera clara cuáles son los asuntos cuya atención*  
25 *no pueda esperar hasta la próxima sesión ordinaria. Esta falta de claridad podría llevar a*  
26 *interpretaciones arbitrarias e inconsistentes, exponiendo a los regidores a la posibilidad de*  
27 *tener que devolver las dietas percibidas si se determina que los asuntos tratados no cumplen*  
28 *con los criterios necesarios” (Municipalidad de Desamparados, Dictamen 23-ALCM- MD-*  
29 *2024).* -----

30 La falta de certeza jurídica derivada de la redacción de la norma genera una situación de

1 inseguridad, no solo para el funcionamiento administrativo de los Concejos Municipales, sino  
2 también para los miembros que participan en dichas sesiones y reciben una compensación  
3 económica. -----

4 Adicionalmente, en su análisis, la Municipalidad de Desamparados señala que esta normativa  
5 podría impactar negativamente la eficiencia administrativa y financiera de las municipalidades.  
6 La incertidumbre sobre los criterios de interpretación del artículo 36 podría resultar en  
7 cuestionamientos posteriores a los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias y, en el peor  
8 de los escenarios, en la devolución de dietas percibidas por los regidores. Tal situación  
9 representaría un riesgo no solo para la estabilidad financiera de las municipalidades, sino  
10 también para la continuidad en la toma de decisiones y la gobernabilidad local. -----

11 El artículo 36 reformado, al condicionar la realización de sesiones extraordinarias a la necesidad  
12 de atender asuntos urgentes, introduce una limitación que, de no ser aplicada con criterios  
13 objetivos y uniformes, podría ser contraria a los principios de eficacia y eficiencia administrativa  
14 previstos en la Ley General de la Administración Pública. Por ende, la falta de claridad en los  
15 alcances de la disposición reformada afecta la planificación y ejecución efectiva de las sesiones  
16 extraordinarias, así como la toma de decisiones que impactan directamente los intereses de la  
17 comunidad local. -----

18 En consecuencia, el criterio técnico-jurídico proporcionado por la Municipalidad de  
19 Desamparados concluye que, debido a la ambigüedad y subjetividad de la redacción del artículo  
20 36, es necesario que la Contraloría General de la República emita una interpretación oficial  
21 sobre los alcances y aplicación de dicha norma. En el documento remitido, se señala lo siguiente:

22 *“Solicitamos respetuosamente a la Contraloría General de la República que emita un criterio*  
23 *técnico y jurídico que aclare las dudas expuestas y oriente a las municipalidades en la correcta*  
24 *aplicación del artículo 36 del Código Municipal reformado. Su respuesta es fundamental para*  
25 *garantizar la adecuada administración y funcionamiento de los gobiernos locales, respetando*  
26 *siempre los principios de legalidad, transparencia y autonomía” (Municipalidad de*  
27 *Desamparados, Dictamen 23-ALCM-MD-2024).* -----

28 La solicitud presentada por la Municipalidad de Desamparados busca resolver las  
29 inconsistencias interpretativas que actualmente enfrenta la normativa, garantizando que su  
30 aplicación no vulnere el principio de autonomía municipal ni comprometa el funcionamiento

1 eficiente de los Concejos Municipales. Asimismo, este criterio plantea interrogantes puntuales  
2 sobre los lineamientos que deben seguir las municipalidades para definir la urgencia de los  
3 asuntos a tratar, y si resulta necesario modificar los reglamentos internos de los Concejos  
4 Municipales para adecuarse a esta disposición legal. -----

5 En nuestro criterio, la interpretación de la norma contenida en el artículo 36 del Código Municipal  
6 debe abordarse a partir de una interpretación teleológica, considerando la finalidad del legislador  
7 al introducir esta reforma mediante la Ley N° 10458. La intención “*aparente*” del legislador es  
8 garantizar que los Concejos Municipales cuenten con la facultad de realizar sesiones  
9 extraordinarias únicamente para tratar asuntos de carácter urgente o inaplazable, cuya atención  
10 no pueda esperar hasta la próxima sesión ordinaria, con lo cual pareciera querer resolver el  
11 hecho de que en algunas Municipalidades la agenda se de las sesiones extraordinarias se  
12 “ordinariza” para percibir las dietas de las dos sesiones extraordinarias convocadas de esa forma.  
13 Sin embargo, el uso de términos ambiguos como “*asuntos cuya atención no pueda esperarse a*  
14 *que acontezca la sesión ordinaria más próxima*” no solo genera incertidumbre jurídica, sino que  
15 limita de manera imprecisa el ejercicio de la autonomía funcional de los Concejos Municipales.  
16 Desde una perspectiva hermenéutica, el artículo 36 debe interpretarse de manera coherente con  
17 el principio de autonomía municipal consagrado en el artículo 169 de la Constitución Política, y  
18 con el deber de racionalidad y eficacia administrativa previsto en la Ley General de la  
19 Administración Pública. Si bien es legítimo que la norma busque evitar abusos en la  
20 convocatoria de sesiones extraordinarias, dicha regulación no puede llevarse al extremo de  
21 restringir indebidamente la capacidad de los Concejos Municipales para organizar sus sesiones  
22 y atender los asuntos que consideren prioritarios conforme a sus necesidades específicas. -----

23 En este sentido, es razonable interpretar que corresponde a los Concejos Municipales, en  
24 ejercicio de su autonomía funcional y mediante un análisis objetivo, determinar qué asuntos  
25 revisten carácter de urgencia. Para ello, resulta imprescindible que las decisiones  
26 de convocar sesiones extraordinarias sean debidamente motivadas, en cumplimiento de lo  
27 dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, que establece la  
28 obligación de fundamentar los actos administrativos. La motivación de la convocatoria no solo  
29 asegura el cumplimiento del principio de legalidad, sino que también otorga transparencia a la  
30 gestión municipal y protege a los miembros del Concejo de eventuales señalamientos por uso



1       indebido de recursos públicos. -----

2       No obstante, debido a la falta de claridad en la redacción de la norma y al riesgo de  
3       interpretaciones divergentes entre municipalidades, se considera que la intervención de un  
4       órgano superior resulta indispensable para resolver esta situación. Si bien la Contraloría General  
5       de la República ha sido señalada como el ente idóneo para emitir un criterio técnico y jurídico  
6       sobre la aplicación del artículo 36 del Código Municipal, cabe recordar que la competencia de  
7       la Contraloría se circunscribe principalmente al control financiero y presupuestario, por lo que  
8       podría abstenerse de pronunciarse sobre la interpretación legal de esta norma. Ante dicha  
9       eventualidad, se recomienda que el asunto sea elevado a la Procuraduría General de la  
10       República, órgano encargado de la función consultiva y jurídica del Estado, en virtud de lo  
11       dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica. -----

12       La Procuraduría General de la República tiene la facultad de emitir criterios jurídicos vinculantes  
13       para las instituciones del Estado, conforme lo ha establecido reiteradamente en su jurisprudencia  
14       administrativa a partir de la disposición del artículo 2 de la Ley Orgánica del órgano procurador.  
15       Dichos criterios no solo proporcionan claridad interpretativa, sino que también garantizan la  
16       aplicación uniforme de las normas en el ámbito público. En el presente caso, una consulta a la  
17       Procuraduría permitiría obtener una interpretación autorizada y definitiva sobre los alcances del  
18       artículo 36 reformado, resolviendo las ambigüedades actuales y brindando a las municipalidades  
19       directrices claras para su aplicación. -----

20       En conclusión, se recomienda que el Concejo Municipal, con fundamento en los principios de  
21       legalidad, eficacia administrativa y autonomía municipal, eleve formalmente el asunto a la  
22       Procuraduría General de la República para obtener un criterio jurídico vinculante que permita  
23       una aplicación certera y uniforme de la norma en cuestión. Lo anterior se valora indispensable  
24       para garantizar el correcto funcionamiento de los Concejos Municipales y evitar futuras  
25       controversias que puedan derivar en una gestión ineficiente de los recursos públicos.

26       Lo anterior como primera medida a considerar, y sin perjuicio de interponer eventuales acciones  
27       de inconstitucionalidad contra esa reforma por violentar abiertamente la autonomía municipal.

28       **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** -----

29       De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente: -----

- 30       1) La reciente reforma al artículo 36 del Código Municipal, introducida mediante la Ley N° 10458

- 1 del 20 de marzo de 2024, dispone que el orden del día para las sesiones remuneradas con dieta  
2 debe señalarse mediante acuerdo municipal, siempre que se refieran a asuntos cuya atención  
3 no pueda esperarse a que acontezca la sesión ordinaria más próxima. La subjetividad y  
4 ambigüedad de esta redacción generan incertidumbre jurídica y el riesgo de interpretaciones  
5 arbitrarias que afectan la seguridad jurídica y la planificación operativa de los Concejos  
6 Municipales. -----
- 7 2) El texto de la reforma introduce una limitación a la autonomía municipal consagrada en el  
8 artículo 169 de la Constitución Política, al condicionar la realización de sesiones  
9 extraordinarias a la existencia de asuntos urgentes. La falta de claridad en los criterios para  
10 determinar la urgencia de los asuntos restringe indebidamente la capacidad de los Concejos  
11 Municipales para organizar sus agendas conforme a sus necesidades y prioridades, vulnerando  
12 el principio de autonomía funcional. -----
- 13 3) La ambigüedad de la disposición normativa también incrementa el riesgo de que los acuerdos  
14 adoptados en sesiones extraordinarias sean cuestionados posteriormente, particularmente en lo  
15 que respecta a la justificación del pago de dietas a los regidores. Esto podría generar  
16 consecuencias administrativas y financieras que afectan el funcionamiento eficiente y  
17 transparente de los gobiernos municipales, así como la responsabilidad individual de los  
18 regidores. -----
- 19 4) La falta de precisión en la normativa y el riesgo de interpretaciones disímiles entre  
20 municipalidades hacen indispensable obtener una interpretación autorizada y definitiva que  
21 brinde certeza jurídica sobre los alcances de la reforma. En virtud de su competencia legal  
22 como órgano consultivo del Estado, la Procuraduría General de la República es el ente  
23 competente para emitir un criterio jurídico vinculante que resuelva las ambigüedades y permita  
24 una aplicación uniforme de la normativa en el ámbito municipal. -----
- 25 5) Se recomienda que el Concejo Municipal eleve formalmente el asunto a la Procuraduría  
26 General de la República, adjuntando este informe legal como respaldo y solicitando un criterio  
27 jurídico vinculante sobre la correcta interpretación y aplicación del artículo 36 del Código  
28 Municipal reformado. Esta medida garantizará la seguridad jurídica, la protección del  
29 principio de autonomía municipal y el adecuado funcionamiento de los Concejos Municipales,  
30 evitando conflictos administrativos y eventuales señalamientos en la gestión de recursos

1 públicos. -----

- 2 6) Lo anterior como primera medida a considerar, y sin perjuicio de interponer eventuales  
3 posteriormente una acción de inconstitucionalidad contra esa reforma por violentar  
4 abiertamente la autonomía municipal. -----

5 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda:**

- 6 1. Consultar a la Procuraduría General de la República como debe interpretarse el Artículo 36 del  
7 Código Municipal, respecto a los alcances expuestos en el criterio legal adjunto. -----  
8 2. Trasladar el informe legal emitido por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo a la  
9 Procuraduría General de la República. -----

10 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
11 Mendoza Morales, Sergio Ortiz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
12 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 13 4. Oficio SI-049-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, referente a la reforma al Reglamento de  
14 Sesiones del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia. -----

15 **ACUERDO 1856-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

16 **Considerando** -----

- 17 I. Que se conoce oficio SI-049-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Luis  
18 Álvarez Chávez, Asesor Legal Externo, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo 1608-2024,  
19 la reforma al Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, con el  
20 propósito de incorporar de manera expresa la figura de los dictámenes de minoría, el cual se  
21 transcribe a continuación: -----

22 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA** -----

23 Proponer y justificar la reforma al Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Isidro  
24 de Heredia, con el propósito de incorporar de manera expresa la figura de los dictámenes de  
25 minoría. Dicha reforma tiene como objetivo regular los requisitos, procedimientos y efectos de  
26 esta figura, garantizando su correcta aplicación y fortaleciendo los principios de transparencia,  
27 pluralidad y claridad en la toma de decisiones del Concejo Municipal. -----

28 De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto,  
29 para valoración y eventual aprobación por parte del honorable cuerpo edilicio municipal. -----

30 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: ----**

- 1 1. Avalar el dictamen legal SI-049-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic.  
2 Luis Álvarez Chávez, Asesor Legal Externo. -----
- 3 2. Solicitar a la señora Dilana Fonseca Rodríguez, secretaria a.i. del Concejo Municipal, realizar la  
4 Publicación en El Diario Oficial la Gaceta. -----
- 5 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
6 Mendoza Morales, Sergio Ortiz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
7 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 8 5. Oficio SI-050-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, referente al recurso de avalúo, interpuesto  
9 por el señor Yves Vargas Solís. -----
- 10 **ACUERDO 1857-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 11 **Considerando** -----
- 12 I. Que se pronuncia el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, con  
13 relación al recurso de apelación en contra del avalúo AVM-173-2023, del Departamento de  
14 Bienes Inmuebles; interpuesto por YVES VARGAS SOLIS, mayor de edad, casado, vecino de  
15 San José, Avenida Central, calle 33; lo cual se hace con fundamento en las siguientes  
16 consideraciones de hecho y de Derecho: -----
- 17 **RESULTANDO:** -----
- 18 I. A imágenes 31-35 del expediente administrativo, consta el avalúo AVM- 173-2023. -----
- 19 II. A imágenes 57-67 del expediente administrativo, consta el recurso de revocatoria con  
20 apelación en subsidio en contra del avalúo AVM-173- 2023, del Departamento de Bienes  
21 Inmuebles; interpuesto por YVES VARGAS SOLIS, mayor de edad, casado, vecino de San  
22 José, Avenida Central, calle 33. -----
- 23 III. A imágenes 63-75 del expediente administrativo, consta resolución MSIH- BI-RES-185-2024  
24 de fecha 23 de octubre del 2024, la Oficina de Bienes Inmuebles resolvió declarar sin lugar el  
25 recurso de revocatoria presentado por el señor Ives Vargas Solís contra el avalúo AVM-173-  
26 2023, relativo a la finca con folio real 145912-000 del distrito de San Isidro, partido de  
27 Heredia. -----
- 28 IV. Que en el mismo escrito de revocatoria presentado el 20 de agosto del 2024, el señor Ives  
29 Vargas Solís, actuando en su calidad de titular registral, solicitó la tramitación subsidiaria del  
30 recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento a la Ley de

- 1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Decreto Ejecutivo N° 44414-H). -----
- 2 V. Que el recurrente fundamentó su recurso alegando, principalmente: -----
- 3 a. Nulidad del acto de notificación del avalúo AVM-173-2023, por supuestos vicios en la
- 4 entrega efectiva del documento. -----
- 5 b. Incorrecta aplicación del MVZH (Mapa de Valores por Zonas Homogéneas), al indicar
- 6 que el valor asignado es desproporcionado y que no corresponde a la realidad del
- 7 inmueble, al mantenerse en el 2023 un valor similar al aplicado en el 2017. -----
- 8 c. Irregularidades en la identificación del perito valuador, aduciendo que la persona que
- 9 realizó el avalúo no coincide con los registros presentados en la documentación. -----
- 10 VI. Que la Oficina de Bienes Inmuebles, en su resolución MSIH-BI-RES-185- 2024, desestimó los
- 11 argumentos del recurrente con base en un análisis técnico y jurídico, concluyendo que: -----
- 12 a. La notificación se realizó conforme a las normas del Código Municipal y el Reglamento a
- 13 la Ley de Bienes Inmuebles, mediante edicto, dado que el contribuyente no fue localizado
- 14 en su domicilio registrado. -----
- 15 b. El MVZH vigente, publicado en La Gaceta N° 239 del 9 de diciembre del 2015, constituye
- 16 el instrumento legal y técnico aplicable para determinar el valor del bien. -----
- 17 c. Los avalúos realizados cumplen con los requisitos de proporcionalidad, razonabilidad y
- 18 legalidad, ajustándose al marco normativo aplicable y los principios tributarios que
- 19 regulan la materia. -----
- 20 **CONSIDERANDO** -----
- 21 I. Que el artículo 78 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Decreto
- 22 Ejecutivo N° 44414-H) establece el procedimiento para la presentación y resolución de los
- 23 recursos de revocatoria y apelación en contra de los avalúos realizados por la administración
- 24 municipal, asignando al Concejo Municipal la competencia para conocer y resolver el recurso
- 25 de apelación, como segunda instancia administrativa. -----
- 26 II. Que el señor Ives Vargas Solís, titular de la finca con folio real 145912- 000, presentó en
- 27 tiempo y forma el recurso de revocatoria contra el avalúo AVM-173-2023, alegando: -----
- 28 a. Nulidad del acto de notificación, por considerar que no se le notificó de manera adecuada.
- 29 b. Incorrecta aplicación del MVZH (Mapa de Valores por Zonas Homogéneas), al señalar
- 30 que el valor asignado en el 2023 resulta desproporcionado en comparación con el

- 1            declarado en años anteriores. -----
- 2            c. Irregularidad en la intervención del perito valuador, al sostener que la persona que realizó
- 3            el avalúo no coincide con los registros documentales. -----
- 4    III. Que la Oficina de Bienes Inmuebles, mediante resolución MSIH-BI-RES- 185-2024, analizó
- 5            y desestimó los argumentos del recurrente, por cuanto: -----
- 6            a. El acto de notificación fue realizado conforme a los artículos 19 de la Ley de Impuesto
- 7            sobre Bienes Inmuebles y 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios,
- 8            utilizando el edicto como medio supletorio, al no haberse logrado localizar al recurrente
- 9            en su domicilio registrado, lo cual es un procedimiento válido y legalmente reconocido.
- 10           b. El MVZH vigente, aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 239 del 9 de
- 11           diciembre del 2015, es el instrumento técnico aplicable para la valoración de bienes
- 12           inmuebles, en cumplimiento de los principios de justicia tributaria, proporcionalidad y
- 13           razonabilidad. -----
- 14           c. El perito valuador, Bryan Piedra Mora, fue contratado conforme a los procedimientos
- 15           administrativos correspondientes, con acreditación profesional y respaldo de la empresa
- 16           adjudicada, cumpliendo así con los requisitos de competencia técnica y legalidad. -----
- 17    IV. Que el alegato relacionado con la nulidad de la notificación carece de fundamento, por cuanto:
- 18           a. El recurrente ha tenido participación activa en el proceso, lo cual evidencia conocimiento
- 19           del acto impugnado. -----
- 20           b. La notificación por edicto se encuentra contemplada como un mecanismo legal para suplir
- 21           la imposibilidad de localización del sujeto pasivo, tal como lo disponen los artículos 137
- 22           del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y jurisprudencia administrativa de la
- 23           Procuraduría General de la República. -----
- 24    V. Que, respecto al valor asignado al inmueble, la Oficina de Bienes Inmuebles fundamentó la
- 25           aplicación del MVZH vigente, corroborando que: -----
- 26           a. El valor base del metro cuadrado corresponde a la zona homogénea declarada y aprobada
- 27           por el MVZH, con base en criterios técnicos de valoración. -----
- 28           b. La variación entre el valor del 2017 y el actual se justifica en el ajuste por aplicación de
- 29           metodologías actualizadas y ajustes de mercado, conforme a los principios de eficiencia
- 30           tributaria y equidad en la contribución fiscal. -----



- 1 c. El alegato del recurrente sobre el doble del valor del inmueble carece de respaldo técnico  
2 suficiente que contradiga la metodología aplicada. -----
- 3 VI. Que, en cuanto a la intervención del perito valuador, se ha verificado en el expediente  
4 administrativo que el proceso de contratación de profesionales se realizó conforme a las  
5 normas de contratación administrativa vigentes, y el perito actuante cuenta con la  
6 competencia profesional para la ejecución del avalúo. -----
- 7 VII. Que el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece la obligación de  
8 realizar ajustes y avalúos periódicos a los bienes inmuebles, con el fin de garantizar el  
9 adecuado control y actualización del valor fiscal de los bienes, lo cual constituye un deber  
10 legal de la administración tributaria municipal. -----
- 11 VIII. Que, conforme al principio de legalidad, previsto en el artículo 11 de la Constitución Política,  
12 la administración municipal actuó dentro del bloque de legalidad, cumpliendo con los  
13 procedimientos administrativos y técnicos requeridos para la determinación del avalúo. ----
- 14 IX. Que el recurrente no aportó pruebas fehacientes que demuestren errores en la aplicación del  
15 MVZH, en la intervención del perito o en el acto de notificación que justifiquen la revocación  
16 del avalúo impugnado. En consecuencia, los argumentos presentados no desvirtúan la  
17 presunción de legitimidad y veracidad del acto administrativo emitido por la Oficina de  
18 Bienes Inmuebles. -----
- 19 X. Que el Concejo Municipal, en ejercicio de su potestad resolutoria y de conformidad con lo  
20 dispuesto en el artículo 78 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles,  
21 debe limitarse a verificar la legalidad, razonabilidad y proporcionalidad de la resolución  
22 recurrida, sin sustituir la competencia técnica de la Oficina de Bienes Inmuebles. -----

23 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda:**

- 24 1. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Ives Vargas Solís contra el  
25 avalúo AVM-173-2023, confirmando en todos sus extremos la resolución MSIH-BI-RES-185-  
26 2024 emitida por la Oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Isidro de Heredia,  
27 por encontrarse ajustada a derecho y sustentada en criterios técnicos y jurídicos válidos. -----
- 28 2. Notificar la presente resolución al señor Ives Vargas Solís y a la Oficina de Bienes Inmuebles  
29 para los efectos legales correspondientes. -----
- 30 3. Indicar al reclamante que está facultado para impugnar esta resolución ante el Tribunal Fiscal

1 Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la  
2 resolución, para lo cual se le previene que el escrito de impugnación deberá ser presentado en  
3 las mismas oficinas del Concejo Municipal, según el artículo 79 del Reglamento a la Ley de  
4 Impuestos sobre bienes inmuebles N° 44414-H. -----

5 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
6 Mendoza Morales, Sergio Ortiz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
7 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8 **ACUERDO 1858-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

9 **Considerando** -----

10 I. Que se conoce oficio SI-051-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Luis  
11 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, mediante el cual adjunta criterio legal con relación a la  
12 procedencia y viabilidad del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, mediante el cual se  
13 decidió no dar continuidad al procedimiento administrativo de nulidad absoluta respecto al plus  
14 salarial otorgado al exfuncionario Luis Alejandro Villalobos Salas, el cual se transcribe a  
15 continuación: -----

16 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA** -----

17 Criterio legal con relación a la procedencia y viabilidad del acuerdo adoptado por el Concejo  
18 Municipal, mediante el cual se decidió no dar continuidad al procedimiento administrativo de  
19 nulidad absoluta respecto al plus salarial otorgado al exfuncionario Luis Alejandro Villalobos Salas.  
20 Esto incluye evaluar la fundamentación legal del voto negativo emitido por algunos regidores, la  
21 pertinencia de los argumentos de la Auditoría Interna, las posibles implicaciones jurídicas y  
22 administrativas derivadas de la decisión, y determinar si el expediente debe ser remitido  
23 nuevamente a la Procuraduría General de la República o si es procedente reconsiderar la decisión  
24 tomada. -----

25 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO** -----

26 En el presente informe se desarrolla en atención a los puntos señalados, el contexto del análisis sobre  
27 la viabilidad de reabrir el expediente administrativo relativo a la nulidad del acto que otorgó el  
28 pago de un plus salarial al exfuncionario Luis Alejandro Villalobos Salas. A continuación, se  
29 expone lo siguiente: -----

30 El artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) establece que la

1 Administración tiene la potestad de anular actos administrativos declarativos de derechos  
2 únicamente si media un vicio de nulidad absoluta, evidente y manifiesta. Dicha anulación requiere  
3 un dictamen previo, favorable, obligatorio y vinculante de la Procuraduría General de la República  
4 (PGR). En este caso, la PGR dictó un dictamen desfavorable respecto a la anulación del acto que  
5 reconoció el plus salarial por concepto de prohibición al señor Villalobos Salas, advirtiendo vicios  
6 formales en la tramitación del expediente administrativo. En virtud de ello, el Concejo Municipal  
7 tiene la facultad de reabrir el expediente para corregir dichos vicios formales y someter nuevamente  
8 el asunto al análisis de la PGR, en cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 173 de  
9 la LGAP. -----  
10 Sin embargo, es importante destacar que al momento de emitir su dictamen, la PGR no contaba con  
11 la información de que el funcionario había sido despedido de la Municipalidad, hecho que modifica  
12 sustancialmente el contexto del caso. Esta circunstancia podría implicar que, aun corregidos los  
13 vicios formales, el dictamen de la PGR continúe siendo desfavorable, ya que el acto administrativo  
14 cuestionado (el pago del plus salarial) se encuentra extinto debido al cese de la relación laboral.  
15 Esto incide directamente en la viabilidad jurídica del procedimiento, pues la nulidad de un acto  
16 administrativo requiere que este mantenga efectos jurídicos vigentes al momento de su revisión.  
17 En cuanto a los principios de economía y tutela efectiva de la hacienda pública, es imperativo  
18 valorar los costos asociados a reabrir el expediente y proseguir con el procedimiento  
19 administrativo, considerando la alta probabilidad de que no se obtenga un dictamen favorable. En  
20 este caso, la reapertura del expediente podría considerarse contraria al principio de eficiencia  
21 administrativa, dado que los recursos invertidos no generarían un resultado que beneficie a la  
22 Hacienda Municipal. El acto administrativo cuya nulidad se pretende carece de efectos actuales  
23 debido al despido del funcionario, lo que refuerza la conclusión de que el trámite sería ineficaz  
24 desde el punto de vista financiero y jurídico. Este análisis debe guiarse por una aplicación rigurosa  
25 de la sana crítica, en consonancia con los principios establecidos en el ordinal 16.1 de la Ley  
26 General de la Administración Pública. -----  
27 Asimismo, debe considerarse que el exfuncionario no impugnó el acto de despido, lo que hace  
28 improbable que recurra a la vía judicial para reclamar una reinstalación o el reconocimiento de los  
29 derechos derivados del plus salarial cuestionado. Según el criterio sostenido por el Tribunal de  
30 Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, en materia de empleo público municipal es

1 preceptivo agotar la vía administrativa, según el ordinal 31 del Código Procesal Contencioso  
2 Administrativo, antes de recurrir al ámbito judicial, lo que respalda la conclusión de que la  
3 posibilidad de un litigio por parte del exfuncionario es sumamente reducida. -----  
4 Por lo tanto, esta asesoría mantiene la postura de que el expediente administrativo carece de interés  
5 actual y no debería continuarse su trámite. Sin embargo, en virtud de la autonomía y las  
6 competencias atribuidas al Concejo Municipal como jerarca supremo de control interno, este puede  
7 decidir reabrir el expediente, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente motivada y se  
8 formalice mediante un acuerdo firme conforme al artículo 136 de la LGAP. En este sentido, se  
9 recomienda que cualquier decisión en tal dirección considere las observaciones planteadas en este  
10 informe y se valore adecuadamente el impacto jurídico, económico y administrativo del caso. ----

11 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES -----**

12 De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente: ----

- 13 1) El artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública establece que la anulación de  
14 actos administrativos declarativos de derechos solo puede efectuarse mediante dictamen  
15 favorable, obligatorio y vinculante de la Procuraduría General de la República (PGR). En este  
16 caso, el dictamen de la PGR fue desfavorable, señalando vicios formales en el procedimiento  
17 administrativo. Por lo tanto, el Concejo Municipal tiene la facultad de reabrir el expediente  
18 para subsanar dichos vicios y someter nuevamente el caso a la PGR, siempre que existan  
19 razones suficientes para justificar esta acción. -----
- 20 2) Al momento de dictar su criterio, la PGR no tenía conocimiento del despido del funcionario  
21 afectado, lo que constituye un cambio relevante en las circunstancias del caso. Este hecho  
22 podría influir en que, aun tras la corrección de los vicios formales, el dictamen de la PGR  
23 continúe siendo desfavorable, dado que el acto administrativo cuya nulidad se pretende ya  
24 carece de efectos jurídicos actuales o potenciales. -----
- 25 3) La reapertura del expediente debe evaluarse bajo los principios de economía y tutela efectiva  
26 de la hacienda pública, en virtud del costo que conlleva retomar el procedimiento. La  
27 probabilidad de que se obtenga un dictamen favorable es baja, considerando que el acto  
28 administrativo cuestionado ya no produce efectos jurídicos en la actualidad, lo que podría  
29 convertir esta acción en una medida desproporcionada y contraria al principio de eficiencia  
30 administrativa. -----

1 4) La ausencia de una impugnación por parte del exfuncionario respecto al acto de despido  
2 refuerza la improbabilidad de que recurra a la vía judicial para reclamar una reinstalación o  
3 derechos asociados al plus salarial. Conforme al artículo 31 del Código Procesal Contencioso  
4 Administrativo, el agotamiento de la vía administrativa es un requisito previo para interponer  
5 una demanda judicial en materia de empleo público municipal, lo que reduce  
6 significativamente los riesgos de una eventual acción judicial. -----

7 Esta asesoría sostiene que el expediente carece de interés actual, ya que el acto administrativo  
8 cuestionado ha perdido vigencia y no genera efectos patrimoniales continuos para la  
9 Municipalidad. Por lo tanto, no es procedente continuar con su trámite. Sin embargo, si el  
10 Concejo Municipal decide reabrir el expediente, esta decisión debe estar debidamente  
11 motivada mediante un acuerdo firme, en cumplimiento del artículo 136 de la LGAP y  
12 considerando los fundamentos legales y administrativos aquí expuestos. -----

13 5) Se recomienda al Concejo Municipal valorar cuidadosamente los costos y beneficios de reabrir  
14 el expediente, teniendo en cuenta el impacto económico y la probabilidad de éxito, así como la  
15 necesidad de respetar los principios de legalidad, racionalidad y eficiencia en la administración  
16 pública. -----

17 **Por tanto, con fundamento con el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda:**

- 18 1. Solicitar al Lic. Luis Álvarez Chávez, Asesor Legal Externo que conjunto con la Administración,  
19 se realice un evaluó de la recuperación del costo como de los gastos que conllevara este estudio.
- 20 2. Consultar a la Auditora Municipal por qué no se generó el procedimiento de responsabilidades  
21 de las personas responsables en aprobar el pago de estos pluses inadecuados, en el estudio de la  
22 Auditoria. -----
- 23 3. Notificar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, a la señora  
24 Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal y al Lic. Luis Álvarez Chávez, Asesor Legal  
25 Externo. -----

26 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
27 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Francisco Madrigal Madrigal y Angélica Salas Morales. Se  
28 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

29 **ARTICULO VI. Dictámenes de Comisión.** -----

- 1 1. El señor Francisco Madrigal Madrigal, Regidor Propietario procede a dar lectura a los dictámenes  
2 de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. -----
- 3 **ACUERDO 1859-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales somete a votación: -----
- 4 **Considerando** -----
- 5 I. Que se conoce dictamen CMHP-70-2024 de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto  
6 referente a los informes mensuales de ingresos y egresos a diciembre 2024, el cual se transcribe a  
7 continuación: -----
- 8 **COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO** -----
- 9 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**-----
- 10 **Reunión Ordinaria N°14 Celebrada el 18 de diciembre de 2024** -----
- 11 **A partir de las 18 horas** -----
- 12 **Tema: Informes mensuales de ingresos y egresos a diciembre 2024.** -----
- 13 **Considerando** -----
- 14 I. Que se conoce el **ACUERDO 1700-2024** adoptado por el Concejo Municipal en Sesión  
15 Ordinaria 0051-2024 del 25 de noviembre de 2024, mediante el cual se conoce: -----
- 16 II. Que el presupuesto municipal es la principal herramienta de desarrollo del cantón de San Isidro  
17 de Heredia. -----
- 18 III. Que el presupuesto municipal rige del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, periodo  
19 en el que se debe ejecutar. Los egresos no ejecutados, según corresponda; una vez liquidado el  
20 presupuesto se deberán presupuestar en el 2025. -----
- 21 IV. Que el jefe de las dependencias municipales y último responsable de la ejecución del presupuesto  
22 es el Alcalde Eddie Ramírez Sánchez; conforme lo dispuesto en el artículo 17 inciso a), h), i), l),  
23 q) y r) del Código Municipal. -----
- 24 V. Que, ante la ausencia de presentación ante el Concejo Municipal de los informes mensuales de  
25 ingresos y egresos, mediante moción suscrita por los Regidores -----
- 26 **Con respecto al gasto acumulado del programa** -----
- 27 • Actividad 1, Administración General; en la que se registra el gasto administrativo;  
28 principalmente de remuneraciones, es decir pago de planilla administrativa; es de interés que, al  
29 30 de octubre, el porcentaje de ejecución es de un 71.5%; el pago de aguinaldos de la planilla



- 1 administrativa en el mes de diciembre posiblemente hará que se alcancen valores cercanos al  
2 95% de ejecución. -----
- 3 • Actividad 2, Auditoría Interna; registra un porcentaje de ejecución del 58%. El pago de la planilla  
4 es el principal rubro de gasto con un 70, 79% de ejecución. Es de interés que los servicios de  
5 gestión y apoyo, dentro de los que se incluyeron gastos por servicios jurídicos, de ingeniería y  
6 ciencias económicas y sociales, presentan a la fecha una ejecución de 0%. -----
  - 7 • Actividad 3. Administración de Inversiones Propias. Se registra en esta actividad la inversión  
8 que la Municipalidad debe realizar en edificio municipal, equipo de cómputo, sistemas de  
9 información y mobiliario y equipo. Al 30 de octubre registra una ejecución del 47.1%. -----
  - 10 ▪ Actividad 4. Registro de Deudas Fondos y Transferencias. Se registra principalmente las  
11 transferencias que por ley está obligada la Municipalidad. Registra al 30 de octubre una ejecución  
12 del 81.35%. -----
  - 13 ▪ Con respecto al gasto acumulado del programa II, Servicios Públicos. -----
  - 14 ▪ Aseo de vías. Registra una ejecución del 57.15% -----
  - 15 ▪ Basura. Registra una ejecución del 75.5% -----
  - 16 ▪ Mantenimiento de Calles y Caminos. Registra una ejecución del 61.84%. -----
  - 17 ▪ Cementerios. Registra una ejecución del 42.06%. -----
  - 18 ▪ Parques y obras de ornato. Registra una ejecución del 65.74%. -----
  - 19 ▪ Educativos culturales y deportivos. Se incluyen los gastos de la Comisión de Cultura. Registra  
20 una ejecución del 58.73%. -----
  - 21 ▪ Servicios complementarios y sociales. Cecudi, Desarrollo Social. Registra una ejecución del  
22 72.56 -----
  - 23 ▪ Seguridad y Vigilancia. Policía municipal y pago de video seguridad. Registra una ejecución del  
24 71.09%. -----
  - 25 ▪ Protección del medio ambiente. Registra una ejecución del 65.14%. -----
  - 26 ▪ Aportes en especie para servicios y proyectos. No obstante, la disminución por modificaciones  
27 de este servicio registra una ejecución del 65.78%. -----

28 **Con respecto al Gasto Acumulado del Programa III.** -----

29 En este programa se registran los proyectos que realizará la Municipalidad en el 2024, en vías de  
30 comunicación, instalaciones y otros proyectos y también algunos departamentos de la Municipalidad

1 que tienen funciones administrativas y de administración de proyectos como la Unidad Técnica de  
2 Gestión Vial y en la Dirección Técnica y Estudios departamentos como Catastro y Bienes Inmuebles;  
3 conocer este aspecto es importante porque estos departamentos generan principalmente el pago de  
4 importantes montos de planillas. -----

5 El programa III, incluyendo el gasto referido de planillas, registra al 30 de octubre del 2024 una  
6 ejecución de solamente el 40.4%. -----

7 La gran mayoría de los proyectos definidos por los Concejos de Distrito, presentan al 30 de octubre  
8 del 2024; una ejecución de cero. -----

9 **POR LO TANTO** -----

10 La Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto recomienda al honorable Concejo Municipal  
11 adoptar los siguientes acuerdos: -----

12 1. Dar por recibido el **ACUERDO 1700-2024** adoptado por el Concejo Municipal en Sesión  
13 Ordinaria 0051-2024 del 25 de noviembre de 2024. -----

14 2. Solicitar al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, como jefe de las dependencias  
15 municipales, a través del Departamento de Ejecución Presupuestaria, se remita los informes  
16 mensuales de ingresos y egresos a diciembre 2024. -----

17 3. Dejar el acuerdo definitivamente aprobado. -----

18 Siendo avalado por los regidores Angélica Salas Morales, Sergio Ortíz Pérez, Yanela Zúñiga Araya,  
19 Francisco Madrigal Madrigal **Acuerdo Firme**. -----

20 II. Que una vez realizada la lectura del dictamen CMHP-70-2024, presentado por la Comisión  
21 Municipal de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, no se registran  
22 deliberaciones de los miembros del Concejo Municipal por lo que se inicia el acto de votación del  
23 dictamen de cita. -----

24 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda:** -----

25 1. Avalar el dictamen CMHP-70-2024, presentado por la Comisión Municipal de Hacienda y  
26 Presupuesto de la Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----

27 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
28 Angélica Salas Morales y Francisco Madrigal Madrigal Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
29 **CALIFICADA**. -----

30 **ACUERDO 1860-2024**. La señora presidenta Angélica Salas Morales somete a votación: -----

1 **Considerando** -----

2 I. Que se conoce dictamen CMHP-71-2024 de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto  
3 referente a los Liquidación de compromisos año 2023 y ajuste 01 de Liquidación Presupuestaria,  
4 correspondiente al Comité de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia, el cual se transcribe  
5 a continuación: -----

6 **COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO** -----

7 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA** -----

8 **Reunión Ordinaria N°14 Celebrada el 18 de diciembre de 2024** -----

9 **A partir de las 18 horas** -----

10 **Tema:** Liquidación de compromisos año 2023 y ajuste 01 de Liquidación Presupuestaria,  
11 correspondiente al Comité de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia. -----

12 **Considerando** -----

13 I. Que se conoce el **ACUERDO 1713-2024**. Adoptado por el Concejo Municipal en Sesión  
14 Ordinaria 0054-2024 del 02 de diciembre de 2024. Mediante el cual se conoce el oficio MSIH-  
15 AM-PEP-0147-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Gerald Hall  
16 Hernández, coordinador Programación y Ejecución Presupuestaria, referente a la Liquidación de  
17 compromisos año 2023 y ajuste 01 de Liquidación Presupuestaria 2023 correspondiente al Comité  
18 de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia. -----

19 II. Que se conoce el oficio MSIH-AM-PEP-0148-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito  
20 por señor Gerald Hall Hernández, coordinador Programación y Ejecución Presupuestaria, referente  
21 al ajuste 02 de la Liquidación Presupuestaria 2023 correspondiente al Comité de Deportes y  
22 Recreación de San Isidro de Heredia. -----

23 **POR LO TANTO** -----

24 La Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto recomienda al honorable Concejo Municipal  
25 adoptar los siguientes acuerdos: -----

- 26 1. Dar por recibido el **ACUERDO 1713-2024**. Adoptado por el Concejo Municipal en Sesión  
27 Ordinaria 0054-2024 del 02 de diciembre de 2024 y dejarlo de conocimiento. -----
- 28 2. Trasladar los documentos de la Liquidación de compromisos año 2023 y ajuste 01 de Liquidación  
29 Presupuestaria 2023 correspondiente al Comité de Deportes y Recreación de San Isidro de  
30 Heredia. a la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal. -----

- 1 3. Solicitarle al Concejo Municipal que, mediante un criterio legal del asesor legal externo, consulta  
2 a la Contraloría y a la Procuraduría, referente a los criterios emitidos por dichos entes de los  
3 procesos y manejos del Concejo Municipal en temas del Comité Cantonal de Deportes y  
4 Recreación. -----
- 5 4. Dejar el acuerdo definitivamente aprobado. -----
- 6 Siendo avalado por los regidores Angélica Salas Morales, Sergio Ortíz Pérez, Yanela Zúñiga Araya,  
7 Francisco Madrigal Madrigal **Acuerdo Firme.** -----
- 8 II. Que una vez realizada la lectura del dictamen CMHP-71-2024, presentado por la Comisión  
9 Municipal de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, no se  
10 registran deliberaciones de los miembros del Concejo Municipal por lo que se inicia el acto de  
11 votación del dictamen de cita. -----
- 12 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: -----**
- 13 1. Avalar el dictamen CMHP-71-2024, presentado por la Comisión Municipal de Hacienda y  
14 Presupuesto de la Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----
- 15 2. Solicitarle al Lic. Luis Álvarez Chávez, Asesor Legal Externo, consultar a la Contraloría y a la  
16 Procuraduría, referente a los criterios emitidos por dichos entes de los procesos y manejos del  
17 Concejo Municipal en temas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. -----
- 18 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
19 Angélica Salas Morales y Francisco Madrigal Madrigal Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
20 **CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 21 **ACUERDO 1861-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales somete a votación: -----
- 22 **Considerando** -----
- 23 I. Que se conoce dictamen CMHP-72-2024 de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto  
24 referente a la ejecución del programa de auditoría interna con saldos al 30 de octubre 2024., el cual  
25 se transcribe a continuación: -----
- 26 **COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO** -----  
27 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**-----
- 28 **Reunión Ordinaria N°14 Celebrada el 18 de diciembre de 2024**-----
- 29 **A partir de las 18 horas** -----
- 30 **Tema:** Ejecución del programa de auditoría interna con saldos al 30 de octubre 2024. -----

1 **Considerando** -----

2 I. Que se convocó a la auditora Sheirys Villalobos Campos, mediante el acuerdo N°1738-2024,  
3 Sesión Ordinaria N° 0054-2024 del 02 de diciembre del 2024, la cual fue notificada el 10 de  
4 diciembre del 2024. -----

5 II. Que realiza una presentación de ejecución del programa de auditoría interna con saldos al 30 de  
6 octubre 2024. -----

7 **POR LO TANTO** -----

8 La Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto recomienda al honorable Concejo Municipal  
9 adoptar los siguientes acuerdos: -----

10 1. Dar por recibida la presentación de ejecución de presupuesto del programa de auditoría interna  
11 con saldos al 30 de octubre 2024 y dejarla de conocimiento. -----

12 2. Solicitar al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, como jefe de las dependencias  
13 municipales a través del departamento de Hacienda Municipal, remita mes a mes los estados  
14 financieros y los informes de ingresos y egresos de la Municipalidad de San Isidro. -----

15 3. Dejar el acuerdo definitivamente aprobado. -----

16 Siendo avalado por los regidores Angélica Salas Morales, Sergio Ortíz Pérez, Yanela Zúñiga Araya,  
17 Francisco Madrigal Madrigal **Acuerdo Firme.** -----

18 II. Que una vez realizada la lectura del dictamen CMHP-72-2024, presentado por la Comisión  
19 Municipal de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, no se registran  
20 deliberaciones de los miembros del Concejo Municipal por lo que se inicia el acto de votación del  
21 dictamen de cita. -----

22 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda:** -----

23 1. Avalar el dictamen CMHP-72-2024, presentado por la Comisión Municipal de Hacienda y  
24 Presupuesto de la Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----

25 2. Solicitar al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, como jefe de las dependencias  
26 municipales a través del departamento de Hacienda Municipal, remita mes a mes los estados  
27 financieros y los informes de ingresos y egresos de la Municipalidad de San Isidro. -----

28 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
29 Angélica Salas Morales y Francisco Madrigal Madrigal Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
30 **CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

- 1 2. El señor Sergio Ortíz Pérez, Regidor Propietario da lectura a los dictámenes de la Comisión  
2 Municipal de Asuntos Ambientales. -----
- 3 **ACUERDO 1862-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales somete a votación: -----
- 4 **Considerando** -----
- 5 I. Que se conoce dictamen CAA-28-2024 de la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales  
6 referente al criterio sobre el TEXTO DICTAMINADO del proyecto de Ley Expediente N°  
7 23.694 “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR MICROPLÁSTICOS  
8 AÑADIDOS EN PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE CUIDADO PERSONAL Y DE  
9 LIMPIEZA Y REFORMAS A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N°  
10 8839”., el cual se transcribe a continuación: -----
- 11 **COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS AMBIENTALES** -----
- 12 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA** -----
- 13 **Sesión Ordinaria N°07 celebrada el 18 de diciembre de 2024** -----
- 14 **A partir de las 18 horas** -----
- 15 Tema: Criterio sobre el TEXTO DICTAMINADO del proyecto de Ley Expediente N° 23.694 “LEY  
16 PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR MICROPLÁSTICOS AÑADIDOS EN  
17 PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE CUIDADO PERSONAL Y DE LIMPIEZA Y REFORMAS A  
18 LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N° 8839”. -----
- 19 **Considerando** -----
- 20 I. Que se conoce el ACUERDO 1418-2024. adoptado por el Concejo Municipal en Sesión  
21 Ordinaria 0045-2024 del 28 de octubre de 2024. Mediante el cual se recibe Correo electrónico  
22 de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, jefa Área de  
23 Comisiones Legislativas IV, el cual criterio sobre el TEXTO DICTAMINADO del proyecto de  
24 Ley Expediente N° 23.694 “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR  
25 MICROPLÁSTICOS AÑADIDOS EN PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE CUIDADO  
26 PERSONAL Y DE LIMPIEZA Y REFORMAS A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL  
27 DE RESIDUOS N° 8839”. -----
- 28 **Por tanto, la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales, recomienda al honorable Concejo**  
29 **Municipal:** -----
- 30 1. Dar por recibido el ACUERDO 1418-2024. adoptado por el Concejo Municipal en Sesión

- 1 Ordinaria 0045-2024 del 28 de octubre de 2024. -----
- 2 2. Esta Comisión le quiere hacer llegar a la Comisión permanente especial de Ambiente, de la  
3 Asamblea Legislativa, para que dentro del proyecto de ley, se integre la creación de un ente  
4 nacional, que certifique la presencia o no de micro plásticos, en los distintos productos, que se  
5 puedan importar o fabricar dentro del país, con el fin de apoyar la eliminación paulatina de micro  
6 plásticos, tanto en productos cosméticos, como lo menciona el proyecto de ley, como en otros  
7 productos que se quieran prohibir y evitar así el lavado verde “Green washing” o iniciativas que  
8 no son del todo efectivas. -----
- 9 3. Añadir al artículo 11 de esta ley, que trata sobre el fomento a la reconversión productiva  
10 investigación, incentivos y financiamiento, a los pequeños emprendedores, organizados,  
11 identificados y acompañados por medio de los gobiernos locales, para que estos puedan optar de  
12 financiamiento del Sistema de Banca para el Desarrollo o de las entidades del Sistema Financiero  
13 nacional, el financiamiento no solo vaya a producir productos plásticos si no que fomente la  
14 educación, para que organizaciones por ejemplo la ONG, Organizaciones dedicadas al medio  
15 ambiente puedan tener recursos para educar a la comunidad. Se recomienda también destinar  
16 financiamiento para la educación en temas de micro plásticos, dirigida a organizaciones no  
17 gubernamentales, cooperativas entre otros. -----
- 18 4. Dejar el acuerdo definitivamente aprobado. -----
- 19 Siendo avalado por los Regidores Sergio Ortíz Pérez, Christine Mendoza Morales y Yanela Zúñiga  
20 Araya. **ACUERDO FIRME** -----
- 21 II. Que una vez realizada la lectura del dictamen CAA-28-2024 de la Comisión Municipal de  
22 Asuntos Ambientales de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, no se registran  
23 deliberaciones de los miembros del Concejo Municipal por lo que se inicia el acto de votación  
24 del dictamen de cita. -----
- 25 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: -----**
- 26 1. Avalar el dictamen CAA-28-2024 de la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales de la  
27 Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----
- 28 2. Notificar el presente acuerdo a la señora Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área de Comisiones  
29 Legislativas. -----



1 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
2 Angélica Salas Morales y Francisco Madrigal Madrigal Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
3 **CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

4 **ACUERDO 1863-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales somete a votación: -----  
5 **Considerando** -----

6 I. Que se conoce dictamen CAA-29-2024 de la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales  
7 referente al control de acuerdos por parte de la Alcaldía Municipal el cual se transcribe a  
8 continuación: -----

9 **COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS AMBIENTALES** -----  
10 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA** -----

11 **Sesión Ordinaria N°07 celebrada el 18 de diciembre de 2024** -----  
12 **A partir de las 18 horas** -----

13 Tema: Control de acuerdos por parte de la Alcaldía Municipal. -----  
14 **Considerando** -----

15 I. Que se conoce **ACUERDO 1762-2024** adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria  
16 0056-2024 del 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta el control de acuerdos por  
17 parte de la Alcaldía Municipal. -----

18 **Por tanto, la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales, recomienda al honorable Concejo**  
19 **Municipal:** -----

20 1. Dar por recibido el **ACUERDO 1762-2024** adoptado por el Concejo Municipal en Sesión  
21 Ordinaria 0056-2024 del 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta el control de  
22 acuerdos por parte de la Alcaldía Municipal. -----

23 2. Mencionar al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, que conocido el acuerdo del mes  
24 de diciembre esta Comisión no tiene pendientes. -----

25 3. Notificar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez Alcalde Municipal. -----

26 4. Dejar el acuerdo definitivamente aprobado. -----

27 Siendo avalado por los Regidores Sergio Ortíz Pérez, Christine Mendoza Morales y Yanela Zúñiga  
28 Araya. **ACUERDO FIRME** -----

- 1 II. Que una vez realizada la lectura del dictamen CAA-29-2024 de la Comisión Municipal de Asuntos  
2 Ambientales de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, no se registran deliberaciones de los  
3 miembros del Concejo Municipal por lo que se inicia el acto de votación del dictamen de cita. ---  
4 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: -----**
- 5 1. Avalar el dictamen CAA-29-2024 de la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales de la  
6 Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----  
7 2. Notificar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal. -----  
8 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez,  
9 Angélica Salas Morales y Francisco Madrigal Madrigal Se declara. **ACUERDO POR MAYORIA**  
10 **CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----  
11 **ARTÍCULO VII. Mociones de Regidores y Síndicos** -----
- 12 1. El señor Carlos González Rubí, Síndico Propietario de San Francisco de San Isidro de Heredia,  
13 agradece por todo el trabajo que sea ha realizado, así como la colaboración de muchos negocios  
14 como el Wok, Lubricentro San Francisco, Servicentro Labrador, Escuela de San Francisco de  
15 San Isidro de Heredia, al señor Carlos Fonseca, CC. Caliche, a la Asociación de Desarrollo por  
16 la participación que se dio en la actividad de fin de año, también a las personas que participaron  
17 en la actividad de la casa mas iluminada que hubieron 7 premios, gracias a los comercios del  
18 distrito que aportaron para que fuera posible, a las personas que colaboraron con la preparación  
19 y el chocolate para realizar la chocolatada, también a la comunidad de San Francisco por el  
20 apoyo, ya que nunca se había hecho y están muy agradecidos porque el objetivo es alimentar el  
21 espíritu en la comunidad ya que no se han quedado en palabras sino con acciones, y está muy  
22 agradecido de trabajo con Mindy porque es bonito trabajar con un concejo de distrito tan  
23 fortalecido y que cada vez lucha por ver la comunidad mas en desarrollo. -----
- 24 2. El señor Minor Orozco Valerio, síndico Propietario de Concepción, presenta moción referente a  
25 algunos daños encontrados donde se esta construyendo el Colegio Mundo Unido. -----  
26 **ACUERDO 1864-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales somete a votación: -----  
27 **Considerando** -----
- 28 I. Que se denuncia algunos daños en las vías a causa de la construcción del Colegio Mundo Unido,  
29 que estos daños principalmente en las calles y salidas de agua ha causado que se taqueen y los  
30 vecinos de este sector se vean afectados, se adjunta imágenes en evidencia de los descrito: -----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30




**Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: -----**



- 1 1. Solicitar audiencia en Sesión Extraordinaria con los representantes del Colegio Mundo Unido  
2 para el día 06 de febrero de 2024 a las 7:00 p.m. en la Sala de Sesiones de la Municipal. -----  
3 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
4 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Angélica Salas Morales y Francisco Madrigal Madrigal. Se  
5 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
6 El señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal procede a dar lectura al oficio MSIH-AM-  
7 DCU-IM-232-2024 remitido por los inspectores Municipales, referente a las visitas e inspecciones  
8 realizadas en el lugar: -----

9

10   
11 MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA  
12 Sr. Bernal Monge Suñol.  
San Isidro de Heredia, 17 de diciembre de 2024  
13 **MSIH-AM-DCU-IM-232-2024**  
Página 1 de 11

14 Señor  
15 Bernal Monge Suñol  
director a.i.  
Dirección de Unidad De Control Urbano.

16

17 **Asunto: Inspección de Verificación trabajos de subsanación en Calle Lajas, Santa Cecilia.**

18 A lo largo del 2024 y desde que inicio el proyecto, los inspectores Juan Gonzalez y Marcos  
19 Jimenez, realizamos un recorrido para la verificación de los inicios de reparación y mejora en  
20 la carretera que comunica el centro de Santa Cecilia con calle Lajas, desde el inicio del trayecto  
21 se pudo comprobar una nueva demarcación de las zonas a sustituir así como el corte de la  
capa asfáltica, solicitud que fue analizada y acordada por parte de la Municipalidad y los  
encargados del proyecto United World College, en visita realizada al lugar el 18 de junio  
anterior.

22 **Resultado de la inspección**

23 Al llegar al sector de “la cuesta de calle Cazuela” se logra determinar que los encargados del  
proyecto ya han demarcado los sectores de la calle que se han visto afectados, y se procederá a  
24 cortar y sustituir la carretera. (Ver Anexo 1)

25 Se evidencia el inicio del corte de la capa asfáltica (Ver Anexo 2) y varios puntos donde ya se  
intervino y los cortes están realizado en su totalidad (Ver Anexo 3).

26 Se realizo el recorrido hasta el proyecto al final de calle lajas y se pudo evidenciar la  
27 delimitación proyectada de la carretera a entregar cuando se finalice los trabajos y la que será  
entregada a la comunidad. (Ver Anexo 4)

28 Se adjuntan fotografías de ejemplos de la condición de dicha calle y las demarcaciones  
realizadas.

29 El día 16 de agosto se realizaron visitas de control tanto con los encargados del proyecto como  
30 con el director de control urbano y el señor alcalde Eddie Ramirez. (Ver Anexo 5)



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA

Sr. Bernal Monge Suárez  
San Isidro de Heredia, 17 de diciembre de 2024

**MSIH-AM-DCU-IM-232-2024**

Página 2 de 11

El 14 de octubre se procede a realizar un recorrido para inspeccionar el comportamiento de la nueva capa asfáltica y los cortes realizados a lo largo de la carretera a Santa Cecilia. (Ver Anexo 6- 7)

El 06 de noviembre se intervino el cauce de las aguas y se elaboró un alcantarillado como medida paliativa a la gran cantidad de agua que desciende de la propiedad, y se encausó a la quebrada continua a los tanques de agua. (Ver Anexo 8) en dicha inspección se verificó los trabajos y se les brindó respuesta a dos vecinas quienes tenían inquietudes acerca de lo que se estaba realizando.

El 15 de noviembre y tras unos días de fuertes lluvias el director de la Unidad de Control Urbano visita la obra nuevamente para supervisar como se avanzan con los trabajos tras algunas denuncias ingresadas al departamento. (Ver Anexo 9) en esa visita nos atiende el director de la obra a cargo de Traesa, el señor Gustavo Garnier, quien explica los esfuerzos realizados por mantener la carretera lo más limpia posible y el plan de acción para eventos de fuertes lluvias, se les ordena darle prioridad absoluta a mantener la carretera libre de lodo y residuos.

El 21 de noviembre se realiza una inspección general de avance del proyecto donde a su vez se verifica la canalización de aguas desde la zona más alta del proyecto hasta el desfogue actualmente activo y donde se trabajan todas las aguas pluviales (Ver Anexo 10)

El lunes 9 de diciembre se realizó la última visita en compañía del señor alcalde Eddie Ramirez, Bernal Monge y Diego Molina y el inspector Marcos Jimenez quienes inspeccionaron el manejo de las aguas desde la parte más alta del proyecto hasta la calle principal, se reiteró en darle prioridad a la limpieza de la vía pública y dar continuidad con los trabajos de canalización de con orden de urgente. (Ver Anexo 11)



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA

Sr. Bernal Monge Suñol  
San Isidro de Heredia, 17 de diciembre de 2024

MSIH-AM-DCU-IM-232-2024

Página 3 de 11

### Anexo Fotográfico

#### Anexo 1: Demarcación zonas a intervenir





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Anexo 2: Corte de la capa asfáltica.**



**Anexo 3: Cortes en la capa asfáltica ya realizados, 12 de agosto del 2024.**





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Anexo 4: Proyección de Futura ampliación de carretera, 12 de agosto del 2024.**



**Anexo 5:**



**Anexo 6:**





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Anexo 7:



Anexo 8:





Anexo 9:





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Anexo 10:**



INSPECCIONES MUNIC SAN ISIDRO  
10104072 34 03482 1605.8m  
21/11/2024 12:02:45

**Anexo 11:**



Jueves, 5 de diciembre de 2024 15:17:21.519  
Calle Rufo  
San Isidro  
Mercedes  
Unidad Técnica de Gestión Ambiental

- 1 2. El señor Minor presenta moción referente a las rutas de autobuses en el sector de Santa Cecilia y  
2 Concepción. -----
- 3 **ACUERDO 1865-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales somete a votación: -----
- 4 **Considerando** -----
- 5 I. Que se denuncia que en los últimos meses se han estado quitando las rutas de autobuses en el  
6 sector de Concepción y Santa Cecilia, por lo que se solicita tener una explicación de este, y a la  
7 vez solicitar que exista rutas más seguidas en estos sectores. -----
- 8 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda:** -----
- 9 1. Solicitar audiencia en Sesión Extraordinaria con los representantes del Transporte Público  
10 Arnoldo Ocampo para el día 23 de enero de 2025 a las 8:00 p.m. en la Sala de Sesiones de la  
11 Municipalidad. -----
- 12 2. Solicitar a la Administración que se realice una publicación en la página de la Municipalidad  
13 para invitar a la comunidad de interés. -----
- 14 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
15 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Angélica Salas Morales y Francisco Madrigal Madrigal Se  
16 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 17 5. Moción presentada por el señor Francisco Madrigal Madrigal, Regidor Propietario, referente a  
18 patrocinadores de actividades. -----
- 19 **ACUERDO 1866-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales somete a votación: -----
- 20 **Considerando** -----
- 21 I. Que se conoce la moción presentada por el señor Francisco Madrigal Madrigal, Regidor  
22 Propietario, el cual se transcribe a continuación: -----
- 23 **ANTECEDENTES** -----
- 24 i. En la página de Facebook oficial del Consejo de Distrito de San Francisco, como puede constatarse  
25 con una simple revisión; se registra en el desarrollo de la actividad Casas más Iluminadas, una  
26 lista, dice de patrocinadores de la actividad. -----
- 27 ii. En la página de Facebook oficial de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, como puede  
28 constatarse con una simple revisión; para la actividad Caravana Navideña, actividad promovida  
29 por la Municipalidad, se registra junto al escudo municipal, los logos que utilizan en publicidad el  
30 Isidreño Informa y Frekafa, medio social digital y empresa del cantón. -----

1 **CONSIDERANDO** -----

2 1. Que el patrocinio es definido como: “(...) el contrato de patrocinio publicitario, que es la  
3 denominación legal del contrato conocido como contrato de esponsorización en cuya virtud el  
4 patrocinado (para el eventual efecto la municipalidad) se obliga a realizar una actividad deportiva,  
5 benéfica, cultura científica u otra análoga, a cambio de un precio y con la singular obligación de  
6 colaborar en la publicidad del patrocinador(...) La empresa aporta recursos económicos o en  
7 especie al servicio de una actividad que le es ajena, con el objetivo que los valores o atributos de  
8 dicha actividad sean asociados a su imagen. De esta forma, la esponsorización entra como  
9 mecanismo para establecer corrientes favorables de relaciones sociales de oferta y demanda de  
10 bienes y demanda de bienes y servicios, a partir de las cuales se generan conexiones de marca o  
11 de producto, modifica o refuerza una imagen determinada, se vincula con segmentos de mercado  
12 y con la continuidad donde opera la empresa (...)” Contraloría General de la República; DCA-  
13 0781; Oficio 02765, del 23 marzo, 2011, División de Contratación Administrativa; Contraloría  
14 General de la República. -----

15 2. Que en lo referente al patrocinio la ley 9986, Ley General de Contratación pública (LGCP), en el  
16 artículo 3, inciso d) lo exceptúa de los procedimientos ordinarios, no obstante, si la administración  
17 obtiene un patrocinio, según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de  
18 Contratación Pública; deberá acreditar mediante acto motivado, que se trate de una actividad que  
19 le genere ventajas económicas, para lo cual deberá efectuar un sondeo que considere a los  
20 potenciales oferentes idóneos del objeto, en un determinado momento. La decisión que se llegue  
21 a adoptar deberá contener los motivos que acrediten a la opción elegida como la mejor para  
22 satisfacer la necesidad de la Administración. -----

23 3. Que, en cuanto al uso del Sistema Digital Unificado, ordenado en el numeral 16 de la LGCP, en  
24 el caso específico de los patrocinios, La Dirección de Contratación Pública, ha dicho conforme a  
25 lo dispuesto por el artículo 129 de la LGCP y el artículo 309 del Reglamento a la Ley: -----

26 “(...) -----

27 2. El uso del supuesto de excepción a los procedimientos ordinarios no dispensa el uso obligatorio  
28 del Sistema Digital Unificado ordenado por el numeral 16 de la LGCP; por lo que su no  
29 utilización en la realización de un procedimiento por excepción podría acarrear nulidades  
30 absolutas en los términos referidos en el artículo en mención. -----

- 1 3. Los únicos mecanismos previstos por la LGCP mediante los cuales se puede dispensar el uso del  
2 Sistema Digital Unificado, son la acreditación de supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que  
3 imposibiliten la realización de la actuación de que se trate mediante el Sistema ante la DCoP –  
4 siguiendo para ello el procedimiento detallado en el numeral 27 del Reglamento a la LGCP y los  
5 lineamientos que al efecto pueda emitir esta DCoP – o el procedimiento especial de urgencia para  
6 el supuesto específico contemplado en el párrafo cuarto del numeral 66 de la LGCP; sin embargo,  
7 para el uso de este último mecanismo deberá acreditarse tanto la condición de urgencia, como la  
8 posible afectación a la continuidad del servicio y los requisitos previstos para el uso del  
9 procedimiento especial, lo que no dispensa a que luego de realizado el procedimiento  
10 correspondiente, deba incorporarse un registro detallado de lo actuado en el Sistema.” Dirección  
11 de Contratación Pública; MH-DCoP-OF-0464-2023. -----
- 12 4. Que es responsabilidad del Concejo Municipal, como jerarca de la Municipalidad, según lo  
13 dispuesto en la Ley 8292, Ley General de Control Interno (LGCI), artículo 10 establecer,  
14 mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será  
15 responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su  
16 efectivo funcionamiento. -----
- 17 5. Que es competencia de la Auditoría interna, como la actividad independiente, objetiva y asesora,  
18 que proporciona seguridad al ente u órgano, y valida y mejora las operaciones de la  
19 municipalidad, el emitir en lo referente a las Materias sujetas a informes de auditoría interna; s  
20 informes de auditoría interna. Artículos 21 y 35 de la LGCI. -----
- 21 Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna,  
22 deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la  
23 administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas  
24 recomendaciones. -----
- 25 **POR LO TANTO** -----
- 26 **Con fundamento en el anterior considerando, el suscribiente mociona para que el Concejo**  
27 **Municipal, adopte el siguiente acuerdo:** -----
- 28 1. Solicitar a la Auditora Sheirys Villalobos Campos, elabore el correspondiente informe de  
29 auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8292, Ley General de Control Interno, con



- 1 respecto a lo indicado en los antecedentes y considerando de la presente moción, entre otros  
2 aspectos: -----  
3 a. Verificar lo dicho en el antecedente. -----  
4 b. Verificar si lo actuado por el Consejo de Distrito de San Francisco y la Administración  
5 Municipal, tipifica como un eventual contrato o convenio de patrocinio. -----  
6 c. De tipificar como un eventual patrocinio, verificar si se cumplió en ambas actuaciones por  
7 la administración, con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de  
8 Contratación Pública. -----  
9 d. De tipificar como un eventual patrocinio, verificar si se cumplió en ambas actuaciones por  
10 la administración, con el uso del Sistema Digital Unificado. -----  
11 e. De tipificar como un eventual patrocinio, establecer si pudiera existir elementos de  
12 responsabilidades de funcionarios. -----  
13 2. Dispensar el acuerdo de todo trámite de Comisión. -----  
14 3. Declarar el acuerdo como definitivamente aprobado. -----

15 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda: -----**

- 16 1. Solicitar a la Auditora Sheirys Villalobos Campos, elabore el correspondiente informe de  
17 auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8292, Ley General de Control Interno, con  
18 respecto a lo indicado en los antecedentes y considerando de la presente moción, entre otros  
19 aspectos: -----  
20 a. Verificar lo dicho en el antecedente. -----  
21 b. Verificar si lo actuado por el Consejo de Distrito de San Francisco y la Administración  
22 Municipal, tipifica como un eventual contrato o convenio de patrocinio. -----  
23 c. De tipificar como un eventual patrocinio, verificar si se cumplió en ambas actuaciones por  
24 la administración, con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de  
25 Contratación Pública. -----  
26 d. De tipificar como un eventual patrocinio, verificar si se cumplió en ambas actuaciones por  
27 la administración, con el uso del Sistema Digital Unificado. -----  
28 e. De tipificar como un eventual patrocinio, establecer si pudiera existir elementos de  
29 responsabilidades de funcionarios. -----

1 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Christine  
2 Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Angélica Salas Morales y Francisco Madrigal Madrigal Se  
3 declara. **ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4 6. La señora Yanela Zúñiga Araya, Regidora Suplente extiende el agradecimiento que realizó la  
5 señora Angélica, ya que detrás de cada actividad hay mucho trabajo y esfuerzo previo, por lo  
6 que quiere enfatizar y ser puntual con el agradecimiento, primeramente a la Alcaldía y  
7 Vicealcaldía porque siempre están anuentes a colaborar, así como a los funcionarios de la  
8 Municipalidad por la ayuda en decoración de las carrozas, a la cuadrilla municipal que siempre  
9 están anuentes de ayudar e inclusive a dar ideas, agradecimiento especial a la Escuela José  
10 Martí por el préstamo del gimnasio para la repartición de meriendas a los participantes, a la  
11 iglesia por el préstamo de las vallas y atrio, también al Club de Leones por el préstamo de  
12 mobiliario, finalmente el agradecimiento de ayuda personal al Concejo de distrito de San Isidro  
13 de Heredia, Aminta Conde, Olga Hernández, José Madrigal y Esteban Vargas, también el  
14 Concejo de distrito de San Francisco, Carlos González y Mindy Fonseca, también los regidores  
15 que conforman la Comisión de Cultura, principalmente Josseph, Angélica y su persona que  
16 estuvieron colaborando, los Asesores Externos al señor Anders que tiene experiencia amplia en  
17 este tema, así como a: César Sánchez, Eugenia Villalobos, Herbert Campos, Erick Guillén,  
18 Jennifer Vega, Christine Mendoza, Ronny Campos, Sergio Ortíz, Luisa Fonseca, Maria  
19 Fernanda Oviedo, Rebeca Vlagio, Maricel Oviedo, Floribeth Calderón y otros colaboradores  
20 fueron; Anderson Zamora, Sheyla Medina, Keylor Cordoba, Brandon Rodríguez, Maria José  
21 Campos, José Pablo Jimenez, Gustavo Vindas, Luigi Chan y Emerson Zamora, así como a la  
22 delegación por el gran show que dieron porque pese a la lluvia la energía nunca ceso, y por  
23 supuesto a los vecinos del Cantón que atendieron al llamado de esta actividad. -----

24 -----  
25 -----  
26 -----  
27 -----  
28 -----  
29 -----  
30 **ARTÍCULO VIII. Clausura** -----

1 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero cero cincuenta y  
2 nueve, del veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, al ser las veintidós horas con dieciocho  
3 minutos. -----

4  
5  
6  
7

8 \_\_\_\_\_  
9 Licda. Angélica Salas Morales  
10 Presidenta del Concejo Municipal

8 \_\_\_\_\_  
Licda. Dilana Fonseca Rodríguez  
Secretaria a.i. Concejo Municipal

11 -----  
12 -----  
13 -----  
14 -----  
15 -----  
16 -----  
17 -----  
18 -----  
19 -----  
20 -----  
21 -----  
22 -----  
23 -----  
24 -----  
25 -----  
26 -----  
27 -----  
28 -----  
29 -----  
30 -----